

JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE TERRASSA**PROCEDIMIENTO ABREVIADO núm. 211/2021****SENTENCIA 238/2022**

En Terrassa, a 27 de junio del 2022.

Dña. Ángela Chaparro Briones, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Penal N° 1 de Terrassa, ha visto en juicio oral y público la presente causa de Juicio Abreviado número 211/2021, que proviene de la causa Diligencias Previas n° 276/2019, causa instruida por el Juzgado de Instrucción n° 8 de Rubí, seguido por un delito de abusos sexuales contra [REDACTED] defendido por el Letrado D. Andrés de Castro Passolas, y contra el [REDACTED] subsidiario defendido por la Letrada Dª. Isabel Arana Torres, habiendo [REDACTED] ejercitando la acusación particular, defendida por la Letrada Dª. Maite Ríos Jiménez; habiendo actuado El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto conocer del procedimiento identificado en el encabezamiento de esta resolución en el que se formuló acusación por el Ministerio Fiscal contra D. [REDACTED] como autor de un delito de abusos sexuales, con el contenido que obra en las actuaciones, f. 170 y siguientes.

Evacuado el correspondiente trámite, la acusación particular formuló [REDACTED] como responsable civil subsidiario en los términos que se hacen constar en su escrito, f. 216 y siguientes.

Las Defensas, tanto del acusado como del responsable civil subsidiario, emitieron sus correspondientes escritos de calificación provisional solicitando la absolución de sus representados, en la forma que consta en autos, folios 216 y ss. (acusado) y folios 254 y ss. (responsable civil subsidiario).

SEGUNDO.- Remitidas las presentes actuaciones a este Juzgado de lo Penal, se celebró vista oral el día 16 de febrero del 2022; con asistencia de todas las partes.

Practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, tras lo que todas las partes dieron por reproducida la documental.

El Ministerio Fiscal, la acusación particular, así como la letrada [REDACTED] y el letrado del acusado, elevaron a definitivas sus conclusiones, quedando el juicio, una vez emitidos los correspondientes informes, concluso para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades y prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

De la apreciación de las pruebas practicadas:

PRIMERO.- HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que durante el año [REDACTED] y que el acusado fue su profesor de religión. Que durante el curso escolar del 2017-2018 y 2018-2019 la perjudicada, [REDACTED] monitora del Esplai.

SEGUNDO.- HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que en junio del año 2018, el acusado y la perjudicada quedaron en [REDACTED], donde quedaron para hacer las paces, tras el incidente ocurrido en el acto de final de curso del ESPLAI, en el cual se dieron un abrazo y un beso en la cara, **NO HABIENDO QUEDADO PROBADO** que durante ese encuentro el acusado intentara besarla o la besara en la boca, o que le invitara a dormir con él esa noche.

TERCERO.- HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que entre el acusado y la perjudicada existía una relación de amistad en la que intercambiaban mensajes por Whatssap fuera de las horas lectivas durante el año 2016, 2017, 2018, y 2019, sin que **HAYA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA** que los mensajes que el acusado le enviaba fueran de amor o de algún tipo de contenido sexual.

CUARTO.- HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que la actitud del acusado con la perjudicada era cariñosa, y que en ocasiones podía tener gestos de cariño o darle besos, al igual que hacía con todo el mundo, **NO HABIENDO QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA** que esta actitud cariñosa del acusado tuviera ningún tipo de contenido sexual o de amor hacia la persona de [REDACTED] de forma exclusiva.

QUINTO.- HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que en día no determinado, pero en todo caso en junio del 2019, el acusado y la perjudicada se encontraron en el Bar la [REDACTED] que el acusado la cogiera fuertemente de los brazos para acercarla a ella, le dijera que la quería, o que quería casarse con ella.

SEXTO.- NO HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que en aquellas ocasiones en las que el acusado y la perjudicada se encontraban en público, el acusado la menospreciara, la insultara o la humillara.

SEPTIMO.- NO HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que durante el curso [REDACTED] acudía como monitora al ESPLAI los viernes, el acusado cuando se encontraba con ella, tuviera una actitud de agarrarla fuerte de la cintura, cogerle los brazos, tocarle las piernas o acercarla contra su cuerpo.

OCTAVO.- NO HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que el acusado [REDACTED] borrando las conversaciones de Whatsapp entre ambos.

NOVENO.- NO HA QUEDADO PROBADO Y ASI SE DECLARA que cuando el acusado y la perjudicada iban juntos en el ascensor del colegio - porque [REDACTED] asmática-, el acusado mantuviera con ella una conducta de carácter sexual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO.- Como cuestión previa el Ministerio Fiscal interesa que la práctica de la declaración de la perjudicada se lleve a cabo a través de biombo, evitando la confrontación visual con el acusado, lo que se admite, no constando oposición por parte de ninguno de los letrados.

Como cuestión previa el letrado del acusado, manifiesta que renuncia [REDACTED] no constando oposición por ninguna de las partes, se le tiene por renunciado en la referida testifical

PRIMERO.- Antes de iniciar la valoración de la prueba practicada, debemos recordar que el derecho a la presunción de inocencia del artículo 24.2 de la Constitución Española (en adelante CE), supone el derecho a no ser condenado sin pruebas de cargo válidas, lo que exige que exista una mínima actividad probatoria de la que se pueda inferir razonablemente los hechos y la participación del acusado en ellos. En efecto, como resume la STC 26/2010, de 27 de abril (citando las SSTC 117/2007, de 21 de mayo, F. 3; 111/2008, de 22 de septiembre, F. 3; y 109/2009, de 11 de mayo, F. 3, "hemos venido afirmando desde la STC 31/1981, de 28 de julio, que el **derecho a la presunción de inocencia se configura**, en tanto que regla de juicio y desde la perspectiva constitucional, **como el derecho a no ser condenado sin pruebas de cargo válidas**, lo que implica que exista una mínima actividad probatoria realizada con las garantías necesarias, referida a todos los elementos esenciales del delito, y que de la misma quepa inferir razonablemente los hechos y la participación del acusado en los mismos. De modo que, como se declara en la STC 189/1998, de 28 de septiembre, «sólo cabrá constatar la vulneración del derecho a la presunción de inocencia cuando no haya pruebas de cargo válidas, es decir, cuando los órganos judiciales hayan valorado una actividad probatoria lesiva de otros derechos fundamentales o carente de garantías, o cuando no se motive el resultado de dicha valoración, o, finalmente, cuando por ilógico o por insuficiente no sea razonable el iter discursivo que conduce de la prueba al hecho probado» (F. 2)".

De modo específico, la STS de 27 de septiembre de 2012 (con cita de la STS de 24 de febrero de 2012) nos recuerda que "el derecho fundamental a la presunción de inocencia **exige** que la sentencia condenatoria se fundamente en una prueba de contenido incriminatorio que cumpla con las exigencias de ser: 1º) Constitucionalmente obtenida, a través de medios de prueba válidos; 2º) Legalmente practicada, con respeto a los principios básicos de imparcialidad, contradicción y publicidad, y 3º) Racionalmente valorada,

canon de razonabilidad que exige que desde la lógica y las reglas de la experiencia los medios de prueba tomados en consideración justifiquen como objetivamente aceptable la veracidad del relato en el que se fundamenta la acusación formulada, pues de la motivación del Tribunal sentenciador debe deducirse la suficiencia de la prueba para justificar una convicción ausente de dudas razonables sobre la culpabilidad del acusado".

Como aclara la STS de 10 de octubre de 2006, "la presunción de inocencia se desenvuelve en el marco de la carga probatoria [es decir, las dos primeras exigencias] y supone (STC 31 mayo 1985) que no es el acusado a quien corresponde demostrar que es inocente frente a la acusación que contra él se formula, sino que es a quien la mantiene a quien compete acreditar la imputación mediante las correspondientes pruebas, practicadas con validez jurídica y que puedan objetivamente reputarse como pruebas de cargo, y por su parte, el principio «in dubio pro reo», presuponiendo la previa existencia de la presunción de inocencia, se desenvuelve en el campo de la estricta valoración de las pruebas [la tercera exigencia], es decir, de la apreciación de la eficacia demostrativa por el Tribunal a quien compete su valoración en conciencia para formar su convicción sobre la verdad de los hechos (art. 741 LECrim)".

Dicho de otro modo, el principio "in dubio pro reo" tiene como presupuesto la existencia de pruebas de cargo constitucionalmente válidas y consiste en que, una vez que el juzgador haya valorado en conjunto dichas pruebas, si dicha valoración no es suficiente para despejar las dudas y crear la certidumbre o convicción en el juzgador sobre la culpabilidad del acusado, debe dictarse necesariamente una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Bajo las anteriores premisas, debemos realizar la valoración de la prueba practicada en el proceso, conforme a los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción y defensa.

En el presente caso no se ha practicado prueba suficiente en el acto del juicio oral apta para desvirtuar la presunción de inocencia del acusado.

En efecto, en el Juicio Oral el acusado [REDACTED] manifestó que solo contestaría a las preguntas que le hiciera su Letrado de la defensa, manifestando Qué trabajo como profesor [REDACTED] 16 años que daba clases de historia de la religiones, de un grupo de catalán, las complementarias de teatro, y de introducción a la filosofía. Que en la actualidad no trabaja ya que está de baja médica desde que le diagnosticaron el COVID y con posterioridad una leucemia encontrándose actualmente en tratamiento De pastillas de quimioterapia. Que [REDACTED] la conoce cuando ella va en tercero de la eso, que viene de otro centro de la misma localidad de [REDACTED] dónde, dado que tiene que hacer un cambio de centro, porque según lo que les explican tiene problemas de bullying de lo que se meten con ella, y si ella dice que el profesorado no le hace caso y se siente mal, incluso les explican que puso una denuncia al centro que no llegó a ningún lado y pidieron un cambio de centro por lo que vino a su colegio en tercero de la eso. Con ella a ver la relación que tienen es correcta y bien; que es una persona que le gusta implicarse. Que es [REDACTED] la que se acerca a él para comentarle los problemas que había

tenido en el otro centro. Ahora hablando y que ella le va contando sus problemas, pero que es una relación totalmente correcta. Que [] se mostraba confiada con él, y que había momentos en los que él en el colegio tienen una sala que le llaman el garito de guardia, en el que caben solo dos sillas, y que sí que es verdad que ella en alguna clase venía en la puerta del garito este para hablar y contarle cosas y para desahogarse, incluso alguna vez le tuvieron que decir él o el jefe de estudios, [] vete para clase que te van a llamar la atención. Pero sí que es verdad que ella iba normalmente a explicarle cosas y que por tanto tenían una buena relación. Que con el paso del tiempo en la relación fue correcta, buena, y que ella tomó confianza con él y le iba explicando los problemas que tenía y sus cosas, que se sentía como el patito feo que nadie la quería y cosas así. También le comentó [] que tenía problemas en casa, y que la relación en casa no era correcta, y que sobre todo con su padre la relación no era del todo bien. Más adelante le explicó que sus padres se querían separar y que ella lo pasó muy mal.

Que conoció a la madre, la tía, y a la hermana de [] desactiva el de Navidad de tercero de la eso. Que al terminar el festival vino su madre a presentarse y le comunico que estaba muy contenta con la ayuda que le estaba dando a [], y que [] ir a casa de mamá y bien de él, y que estaba muy feliz de la ayuda que estaba recibiendo, y que se sentía muy apoyada de la ayuda que estaba recibiendo. La madre de [] aprovechando que era Navidad que tenía una tienda en [] le invitó a la tienda a ver el pesebre que estaban haciendo en el escaparate. Que un día que el paso por allí fui a la tienda, vio el pesebre y estuvo hablando con la madre de []. Que en un momento dado a través del obispado se les solicita que creen un SP y para los niños tengan un vínculo con el colegio, sobre todo en relación con los niños pequeños, y que el espacio se ha llevado tanto por alumnos como por ex alumnos del centro. Esta función se la encargan a [], profesor de primaria y a él ya que ambos habían estado en el esplai y sabían cómo funcionaba. Que dicen que sí y que se ponen a montarlo, que hicieron unos estatutos que luego tendría que presentar en una reunión en el [] y lo que sí que les dice es que como tiene que ser por alumnos o por el alumnos que busquen a alumnos que puedan llevar el spray. Como [] no conocía a los alumnos de la eso, dado que está en primaria, [] le dice que busque el aquellos alumnos que puedan hacer de monitores. Que él va hablando con Alumnos, y que algunos dicen que sí otros dicen que no. Y así es como van haciendo el equipo. Que él piensa que para [] puede ser bueno en sus estados trabajar con otras personas y relacionarse con otros compañeros y poder hacer que su autoestima vaya subiendo. Que el curso se inicia sin problemas. Que el último día del esplai se había montado una fiesta de final de curso. Que había dos patios. Que en uno de los patios había basura por el suelo. Que el señor [] que era el encargado de mantenimiento les dijo a algunos alumnos que por favor recogieran lo que estaba por el suelo, como por ejemplo botellas porque si no lo tendría que recoger el martes. Que tanto [] como [], que era la compañera que iba con ella, le hicieron un gesto con el brazo como diciendo que si que si faltándole al respeto al encargado de mantenimiento. Que él le dijo a ellas oye que el señor [] os lo he dicho de buenas formas, que esto es el patio y que no son el ombligo del mundo, que son *unas niñatillas* como todos. Que el señor salud, que le supo muy mal ya que él lo había hecho para subirle la autoestima a [] y que por tanto se enfadó mucho. Al cabo de unos días acudieron a la sala profesores [] y [] para hablar con

el. Que tenían reunión y que llamaron a la puerta, y que él les dijo que no podía hablar con ellas, en primer lugar porque estaban de reunión, y en segundo lugar porque no se encontraba preparado todavía para hablar con ellas. El tiempo que él necesitaba tiempo. Que ellas se fueron y él se volvió para la sala de profesores y ya está todo acabado que el continuaba enfadado. Se retoma que la relación se retoma con [REDACTED] cuando hacen la fiesta de final de curso, que terminaban la eso, a la cual él no pudo acudir porque su madre estaba enferma y tuvo que estar con ella. Que al cabo de unos días una profesora le dijo que lo normal es que cuando el curso, Los alumnos digan algo de los profesores por lo que esta profesión en concreto le dijo que [REDACTED] había leído una tarjeta que era para él. En la tarjeta decía que echarían de menos las canciones, y las risas con él. Que él pensó que a raíz de la tarjeta esto era para pasar página y que podrían arreglar las cosas. Que quedó con [REDACTED] en julio, era sábado, y que quedó con ella en la parroquia, porque él tenía que recoger unos papeles de su madre. Que para no estar por medio, le dijo que subieran arriba a hablar, al piso, en el cual él no vivía. Que subieron, que la puerta estuvo abierta. Que [REDACTED] se sentó en la silla y él en el sofá. Que hablaron diez minutos y que después de eso se dieron un abrazo fraternal como el que se dan dos amigos y un beso en la mejilla. Que deberían ser como las doce. Que él no vivía allí, que él estaba y vivía con su madre. Que no estaba acondicionado para vivir allí. Que el día que estaban en el piso no le dio ningún beso en la boca ni la cogió de la cintura ni la apretó contra él. Que no la invitó a quedarse a dormir allí con él. Que la salida de [REDACTED] es una subida que organiza el colegio cada año, con padres y alumnos. Que lo que se dijo es que se podían quedar los niños a adormir en el colegio y que al día siguiente en coches se podía subir. Que en cuanto al ascensor del colegio él no subía con ella en ascensor. Que en este sentido el ascensor se utilizaba para subir con niños que tenían problemas de movilidad y quedado que [REDACTED] tenía asma se solicitó si era posible que pudiera subir en el ascensor para evitar subir por las escaleras. Que dado que él era profesor de guardia, cree recordar dos días a la semana le tocaba a él subir con estos niños por el ascensor. Que él bajaba con ella y con otros alumnos. Que [REDACTED] es asmática y con ocasión de eso [REDACTED] hizo dos camisetas y le dio una a él que ponía como asociación de asmáticos. Que él no le ha dicho nunca personalmente a [REDACTED] que había soñado con ella y darle un beso de película. Que es una expresión que él dice a todo el mundo y en general. Que la excursión a [REDACTED] no fue al día siguiente del día que se vieron en la parroquia. Que él se ofreció aquel día llevarla en coche a su casa. Un recorrido de 3 minutos y que la dejó donde se la le dijo. Que al despedirse le dijo que tuviera aún feliz verano y que le diera un beso a sus padres. Que no en ningún momento le tocó las piernas a [REDACTED] aquel día en el coche. Que a partir del curso siguiente 2018-2019 él ya no participó en el esplai. Que no podía estar porque su madre había empeorado. Pero que le dijo a [REDACTED] que si en algún momento ella no podía ir o se ponía mala podría sustituirla. Que la sustituyó día viernes. Que el horario era de cinco a siete. Que antes de eso quedaban todos los monitores en una sala a las cuatro de la tarde para preparar las actividades que iba a hacer esa tarde. Que eran como unos 13 profesores. Que incluso a veces se disfrazaban. Que a las cinco subían a por los Niños, y después se iban al patio para merendar. Que después de eso cada uno cogía a sus alumnos y utilizaban diferentes espacios. Que la sala de plástica la utilizaban para las reuniones de las cuatro.

Que en ningún momento coincidió con [REDACTED] a solas en la sala de plástica. Que niega que realizar a cualquier tipo de tocamientos a [REDACTED] en esa sala de plástica, ni en esa sala ni en ningún sitio, que eso no pasa por su cabeza. Que el bar de la diada es un bar que está justo en la plaza donde está el colegio. El cada día comía en ese bar junto con otra profesora suya compañera, que es [REDACTED] que es la profesora de historia del arte, y que posteriormente se incorporaban otros profesores a tomar café. Que a veces había profesores que tomaban café allí o que iban a por los bocadillos. Que nunca ha comido solo en ese bar sin que hubiera nadie. Que si no estaba su compañera [REDACTED] había otras personas, que eran los clientes habituales del bar. O incluso a veces se quedaban señor [REDACTED] de mantenimiento que también se quedaba a comer o incluso había veces que se quedaban padres con hijos desde el colegio a comer allí. Que no ha coincidido allí con [REDACTED] a solas Y que nunca la ha sujetado por los brazos ni la apretado fuertemente contra él.

A continuación depone en plenario la perjudicada [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que el acusado era su profesor de religión. Que aparte de eso participaba en el esplai del colegio, y que ella monitorea y él era como el director. Que fue monitorea en el verano de 2018 y que tenía 16 años. Que su relación con el acusado era primero que era su profesor, que después montaron el esplai. Que el acusado comenzó a ser muy cariñoso con ella, pero que en público la insultaba o le hablaba mal, o le daba órdenes. Que un día se pelearon por eso. Que el acusado le dijo que recogiera una mesa y que ella le dijo que lo haría cuando terminara de hacer lo que estaba haciendo. Que el acusado fue brusco y borde, y que le dijo que lo tenía que hacer si o sí. Que el acusado le dijo que era una niñata. Que entre ellos había una relación de confianza, y que le contaba como era su relación con su familia, y los problemas que había tenido en el colegio anterior. Que era más cercano de lo habitual. Que era más cariñoso de lo normal. Que le tocaba las piernas, el brazo, que al subir en ascensor se acercaba mucho. Que subía en ascensor porque ambos eran asmáticos. Que subían a veces solos o con otras personas. Que ese acercamiento se producía con gente y sin ella. Que no llamo la atención de nadie más esa actitud porque el acusado era así con todo el mundo. Que cuando estaban a solas, ya le tocaba. Que cuando el acusado le tocaba lo hacía acariciándola. Que después del enfado dijeron de hacer las paces y que fueron a la parroquia y el acusado le subió a su apartamento, pero que ella no sabe si el acusado vivía o no allí. Que el acusado le ofreció un vaso de fanta, que ella le dijo que no, pero que al final se lo bebió. Que el acusado le dijo que tenía que confesarle un secreto, y que no quería decirse para que ella no se enfadara. Que al final le dijo que soñaba con darle un beso de película cuando estaban en el ascensor. Que ella nunca le escuchó decir eso a nadie. Que él le dijo que si quería que le diera ese beso, que ella le dijo que no, pero que él se lo dio y la agarró muy fuerte de los brazos. Que el acusado le dijo que había un viaje a [REDACTED] y que le dijo que quería que se quedara a dormir con él, en su cama juntos. Que ese ofrecimiento se lo hizo solo a ella. Que le llamo la atención que le subiera a la parroquia al apartamento ese, pero que como confiaba en él le subió. Que ella no intuyó hasta ese día que el acusado tuviera sentimientos por ella. Que ese día la llevó en coche a su casa y le tocaba las piernas acariciándolas por el muslo. Que ella le dijo que parara y que el acusado le dio una vuelta muy rara, más larga de lo normal hasta llegar a su casa.

Que este episodio cuando pasa no se lo conto a nadie. Que la relación con él a partir de ahí ella hizo como que lo anulaba de su cabeza. Que ella no volvió a recordar ese episodio de su cabeza hasta que un día hablo con su médico y se lo dijo. Que el acusado le mandaba mensajes de amor, diciéndole que se quería casar con ella, que le enviaba canciones. Que eso no le pareció normal dentro de la relación de profesor alumno. Que el acusado sabía los problemas que había tenido en el anterior colegio, y que supone que él sabía que era frágil. Que un día en el bar la [REDACTED] ella entró a por unos bocadillos. Que ella se acercó a él para saludarle y que él la cogió de la cintura, que le dijo que le quería y que quería casarse con ella. Que ella se lo contó a [REDACTED] y que ella le dijo que había que pararle los pies y que no podía ser. Que todas estas cosas al principio las veía normales porque pensó que era una persona cariñosa, porque el acusado era así con todas las chicas. Que era cercano y cariñoso. Que sus amigas también tenían el móvil del profesor, porque se lo facilitaba a todo el mundo. Que ha estado ingresada en diferentes hospitales. Que en la función de final de curso, a raíz de su discurso de agradecimiento, en el verano del 2018, se vuelven a poner en contacto. Que a raíz de estos hechos sufre una anorexia nerviosa.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que entre ella y el acusado había comunicación frecuente de mensajes por Whatssap. Que cuando se denuncian los hechos y se solicita por parte del Juzgado el volcado de su móvil, queda patenta que había mucha actividad pero que hay mensajes que no pudieron sacarse. Que eso es porque cada viernes que había esplai el acusado le cogía el móvil y le borraba los mensajes. Que la conversación que consta en las actuaciones e fecha 1 de enero del 2018 era común entre ellos. Que cuando ella va a la parroquia es porque él se lo propone, para hacer las paces. Que primero le dijo de quedar en una heladería, y que después que era mejor en la parroquia que *era la casa de dios*. Que es cierto que cuando va a la parroquia esta está cerrada. Que ese día no había nadie de la limpieza. Que cuando sube al piso, contiguo a la parroquia, el acusado cierra la puerta. Que el acusado intenta besarla y le coge de los brazos. Que cuando salen a la calle ella se sube en el coche con él en vez de irse corriendo, no tiene explicación, que estaba bloqueada y asustada, que no sabe porque se subió en el coche con él. Que ese día en el coche llevaba unos pantalones cortos y una camiseta de tirantes. Que en el esplai del colegio le propone participar el acusado. Que tras los hechos de la parroquia ella le bloquea. Que después de eso en septiembre le desbloquea cuando vuelven al [REDACTED]. Que en septiembre del curso escolar el acusado iba muy poco al [REDACTED]. Que decidió dejarlo e iba cuando la responsable se ponía enferma. Que ese año pudieron coincidir unos cuatro o cinco veces en el esplai, y también el colegio en clase, o en el bar, o cuando el acusado iba los viernes al esplai. Que el acusado incluso llegó a tener un Whatssap una foto con ella. Que no es cierto que ella acudía frecuentemente, antes de este hecho, desde que entró en el colegio, acudía frecuentemente a la sala de profesores para explicarle sus problemas. Que ella nunca le dijo que la relación con su padre fuera mala. Que [REDACTED] era su profesora de repaso. Que le dijo que en su promoción habían tenido problemas con el acusado, a nivel sexual. Que ella desconoce los detalles de lo que ocurrió, que [REDACTED] solo le dijo eso. Que cuando cambia de colegio y va al colegio de [REDACTED] fue porque en el anterior colegio sufría bullying, y que ella tuvo problemas a nivel

clínico, que estuvo yendo al psicólogo para solucionar el malestar que le causaba el problema, pero que nunca había estado ingresada. Que después de lo sucedido le dijo a [REDACTED], profesora, lo que había ocurrido dado que tenía confianza con ella. Que [REDACTED] le dijo que había tenido un problema con el acusado. Que lo que desencadena el acercamiento fue a raíz de la discusión que hubo de final de curso, que estaba el conserje, [REDACTED] y nadie más. Que no es cierto que ella y su amiga [REDACTED] le faltaran el respeto al señor [REDACTED], el conserje, ni lo hicieran algún gesto. Que pasados unos días fueron a la sala de profesores para hablar con el acusado, quien les recibió chillando diciendo que no tenía nada que hablar con ellas y que eran unas maleducadas.

A preguntas del letrado del acusado manifiesta que se afirma y ratifica en las declaraciones que prestó tanto en la fase de instrucción como en la comisaría de los Mossos d'Esquadra. Que todo lo que dijo era verdad. Que es cierto que tenía una buena relación con el acusado. Que no es cierto que el acusado conociera a sus padres. Que cree que fue una vez a ver el pesebre con otro profesor, que eso no lo recordaba pero que sí, que conocía a sus padres. Que los dos eran asmáticos y que ella le regaló una camiseta con un logo. Que las hizo y le regaló una al acusado. Que la proposición de dormir que le hizo el acusado el día que se vieron en la parroquia que fue para dormir ese día, para ir al día siguiente a la excursión de [REDACTED]. Que ella cree que si alguien mayor le propone quedarte a dormir en su casa en su cama a lo que uno menos presta atención es al día que le decía, sino que lo que a lo que ella prestaba atención era al contenido de la propuesta de quedarse a dormir, no del día en el que eso tendría que haber ocurrido. Que ella ya no sabe decir si lo de dormir era para ese día o para más adelante. Que no recuerda la hora pero que era por la mañana. Que en relación con la profesora de repaso, [REDACTED], que le dijo que había tenido problemas con otras chicas en instrucción dijo cosas diferentes. Visualizada la declaración de la perjudica que realizó en instrucción ella manifestó que esa persona [REDACTED] dice que le contó que en su promoción del colegio había una chica a la que le había pasado lo mismo que a ella, sin especificar qué, pero que le contó que también había pasado algo. Que [REDACTED] fue ex alumna de [REDACTED] el acusado, y que después fue su profesora de repaso. Que en instrucción se refirió a una chica y que ahora ha dicho chicas en plural porque le consta que a día de hora le ha pasado a más gente. Que los tocamientos se producían cuando estaban a solas. Que en el curso del 2018-2019 estaba en el instituto pero que iba al colegio a la hora del esplai. Que en clase le veía en el curso 2017-2018. Que los tocamientos se producen el curso 2018-2019 en el [REDACTED], en el bar. Que en el curso de 2017-2018 cuando ella hacía tercero iba al esplai. Que toda su relación fue correcta hasta el día del final de curso cuando se enfadan. Que hasta entonces era cariñoso y afectivo con ella, y ella lo veía normal, pero que los tocamientos se producían después del verano del 2018. Que los tocamientos pueden ser muy amplios. Que los tocamientos fuertes de acercarle a ella fueron en el año 2018-2019 cuando ella iba al [REDACTED]. Que serían unos cuatro o cinco veces. Que ella para evitar esos encuentros iba acompañada de una amiga. Que quedaba con ella media hora antes de las reuniones del esplai y así no se encontraba a solas con el acusado. Que en el año 2018-2019 el acusado cuando se veían en las actividades con los niños el acusado la trataba mal. Que el día que ella llega al bar solo está él, que no está ni el camarero ni nadie. Que ella

entra y se acerca a saludarle y el acusado le dice que le quiere y que si quiere casarse con él. Que ella le dijo que no y se apartó. Que se fue a por los bocadillos. Que ella los bocadillos los había pedido antes por teléfono para encargarlos. Que llamo al bar la [REDACTED] Que ella recoge los bocadillos y se va. Y ya está. Que a partir de ahí Fe ese día episodio en junio del 2019 sigue recibiendo mensajes de él. Que le bloqueo más tarde.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta que a partir del episodio del 2018 ella olvida el episodio y que lo vuelve a recordar cuando habla con su psiquiatra. Que no recuerda cuando fue. Que ese episodio no se lo dijo a nadie más. Que no sabe porque recuerda la ropa que llevaba ese día. Que ella está en tratamiento con el psiquiatra desde 2014. Que la primera vez que manifiesta lo sucedido fue a su psiquiatra en diciembre del 2018, diciéndole que se había sentido incómoda pero que no había habido contacto físico. Que en las demás visitas ella no recuerda manifestarle nada al psiquiatra. Que a la psicóloga forense cree recordar que fue dos veces. Qué relación con las visitas a la psicóloga forense manifiesta que aquélla le dio unos test, y que estuvo tres horas rellenando esos test. Que el primer día no pudo hablar con ella porque estuvo rellenando esos test, que hablo con ella el segundo día.

A continuación depone en plenario la testigo D^a. [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio fiscal manifiesta que conoce a [REDACTED] desde tercero de ESO, desde 2015, 2016. Que el acusado lo conoce desde primero de la ESO, desde 2013 supone. Que era compañera de clase de [REDACTED] y luego fueron monitoras juntas en el [REDACTED]. Que el acusado era el profesor de religión, y que luego fue monitor en el esplai. Que la relación que tenía el acusado era igual que la que tenía [REDACTED] que era profesor de religión, y director del esplai. Que [REDACTED] hablaba más con el acusado, más que ella. Que el acusado era un profesor cercano, con todos los alumnos. Que en primero de la ESO era su tutor, y que hacían reuniones de tutoría. Que era normal que facilitara el teléfono a sus alumnas, que ella lo tiene desde primero de la ESO. Que tuvieron un problema con el acusado, en la fiesta del final del esplai. Que luego intentaron solucionar con él acusado, pero no se pudo solucionar el problema. Que fueron a hablar con él a la sala de profesores, pero estaba enfadado y les insultó. Que la declarante dejó el problema ahí. Pero [REDACTED] quiso arreglarlo. El problema que tuvieron fue por recoger unas bebidas. Que nos recuerda Siii que le dijo que tenía que recoger fue el conserje o el acusado. Que el acusado estaba con el conserje en la mesa, y les dijo a ella y a [REDACTED] que tenían que recoger las botellas. Que es verdad que en ese momento no tenía nada en la mano, pero al estar moviéndose para poner las cosas que estaban ocupadas, y les dijeron que no podían, de forma que el acusado se enfadó porque no lo hicieron en el momento que él quiso. Considera la declarante que el acusado se molestó. Que [REDACTED] le contó que había quedado con el acusado para solucionar el problema, y que se habían disculpado por WhatsApp. Que [REDACTED] le dijo que luego habían quedado como para un café y un abrazo para disculparse del todo. Que lo que [REDACTED] le contó fue es el que habían quedado para tomar un café, y que al final habían entrado en la parroquia donde el vive, y que le enseñó su piso, y que ayer le confesó el acusado que en algún momento en el ascensor había sentido que tenía ganas de cogerla y darle un beso. Que ella se sentía incómoda al ver que el acusado no paraba de insistir en darle un abrazo. Que [REDACTED] intentó irse de aquella

situación con una excusa. Que [REDACTED] lo que le dijo es que el acusado había intentado besarla, no que le había besado.

Que [REDACTED] no le contó todos los detalles dado que dijo que [REDACTED] estaba incómoda contándoselo y tampoco insistió mucho. Que [REDACTED] cuando le cuenta esto fue cuando ella estuvo en la [REDACTED] en septiembre del 2018, pasado el verano. Que el acusado normalmente tiene una relación bastante cercana con todos los alumnos por lo que era normal que diera abrazos o besos a todos los alumnos. Que físicamente es una persona cariñosa que con carácter general toca habitualmente a la gente. Que sí que ha visto como el acusado le ha cogido alguna vez el móvil a [REDACTED] para hacerse fotos. Que eso lo veía ella en las reuniones del es el [REDACTED]

Que ella sí que ha visto como el acusado ha cogido el móvil de [REDACTED] pero que no sabe si era solo para hacer la foto o para manipularlo de algún otro modo. Que tras el incidente relativo a recoger la basura [REDACTED] hizo como una carta para pedirle disculpas. Que ese fue el motivo por el que posteriormente quedaron para arreglar las cosas.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que el día que ocurrió el incidente de la discusión del final de curso de esplai, que la persona que les pidió o les ordenó que recogieran las cosas fue el señor [REDACTED] o el acusado, pero que no lo recuerda ahora mismo. Que sí que recuerda que alguno de los dos les dijeron que recogieran le hace cosas él, pero que ella no recuerda haber hecho ningún gesto con la mano. Que ellas sí que dijeron que no, y que lo que recuerda es que el acusado sí que se enfadó y les dijo que tenían que hacerlo, y ellas les manifestaron que no iban a hacerlo. Que sí que es cierto que al día siguiente fueron al colegio, un miércoles que es cuando los profesores están en la sala de profesores, a disculparse y solucionar el problema con el acusado, dado que a los dos días se iba a terminar el colegio y querían acabar bien las cosas. Que el acusado les manifestó que estaba enfadado y que empezó a gritarles, y que en ese momento pasaron algunos hay profesores que miraron y vieron como el acusado les gritaba muy fuerte. Y que ella como bien manifestó en sede policial y dijo que el acusado era muy cariñoso, consideraba que en ocasiones era excesivo. Que en el [REDACTED] era más cariñoso con ellas, y que a veces consideraba que era excesivo el cariño que les tenía. Que era más cariñoso con las alumnas que con los alumnos. Que después del curso fue al [REDACTED] un par de veces pero que ella no iba.

A preguntas de letrado del acusado, la declarante manifiesta que se afirma y ratifica en sus declaraciones efectuadas tanto en sede policial como en sede judicial. Que [REDACTED] le explica todo lo que le ha ocurrido estando en casa de ella. Que la declarante manifiesta que le preguntó [REDACTED] vais varias ocasiones y el acusado le había tocado y que [REDACTED] le dijo que no había pasado nada. Que el [REDACTED] estaba dividido en grupos de edad, de forma que había un grupo de niños pequeños, otro de medianos, y otro de grandes. Que a las cuatro se reunían en la sala de plástica, y que a partir de las cinco se reunían cada uno con su respectivo grupo. Que tanto [REDACTED] como el acusado estaban en el mismo grupo que era el de los pequeños. Que recuerda que aproximadamente eran unos dos monitores por grupo por lo que serían unos seis o siete monitores, y niños serían unos 50 y pico niños.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta que tanto ella como [REDACTED] eran muy buenas amigas, y que tenían mucha relación. Que cree que la persona a la que [REDACTED] le pidió que le acompañara a las reuniones del [REDACTED] era otra persona. La declarante manifiesta que [REDACTED] era una persona muy reservada, por lo que no todo se lo explicaba. Pero que la mayoría de las cosas así que se lo has contado.

A continuación depone en plenario la testigo D^a. [REDACTED] - madre de la perjudicada- quien a preguntas del Ministerio fiscal manifiesta que Su hija [REDACTED] en el curso de junio del año 2018 no les explicó nada sobre lo que había sucedido. Que en junio de 2018 lo que observa en su hija es un cambio en cuanto a su estado de ánimo muy decaída, que empezó a decirle que tenía que protegerse de algo, pero que no le podía explicar qué le pasaba, que tenía ganas de morirse.

Qué es lo que ella recuerda es que [REDACTED] fue a peor en su estado de ánimo. Que [REDACTED] había sufrido bullying en la anterior escuela. Que como consecuencia de eso [REDACTED] había ido al psicólogo. Que cuando le cambian de colegio nunca había visto al acusado. Que durante ese curso escolar, Pudo conocer al acusado en el acto de Navidad.

Que [REDACTED] le decía que el acusado era una persona graciosa, que le mandaba chistes, que le parecía una persona muy afable. Queda lo que [REDACTED] padecía de asma el acusado le acompañaba en el ascensor. Que [REDACTED] nunca le contó el incidente que había tenido con el acusado. Que se entera cuando le ingresan en el [REDACTED] y los médicos les reúnen y les dicen que [REDACTED] había sufrido abusos. Que le ingresaron en el hospital como consecuencia de la anorexia nerviosa que padecía. Que después de más de un mes de estar [REDACTED] ingresada, los médicos consiguieron que [REDACTED] se abriera y explicara el suceso. Que ella y el padre de [REDACTED] están divorciados, y que por tanto [REDACTED] vivido más con ella que con él. Que a [REDACTED] le ha costado mucho explicar todo lo que ha sucedido. Que su otra hija [REDACTED] tenía el mismo conocimiento de ella sobre lo sucedido, y que se iban integrando conforme a [REDACTED] la iban ingresando. Que [REDACTED] un día ingresó en el hospital general por una contractura muy grande, que estuvo ingresada casi una semana, y que fue en ese momento cuando le explicó a su hermana [REDACTED] el supuesto incidente del beso, pero que hasta ese momento no sabía nada.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que En verano del 2018 observo un empeoramiento en [REDACTED] hecho que fue previo al ingreso en el hospital. Que en la actualidad [REDACTED] sigue todavía en tratamiento psicológico.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta que cuando tuvieron que realizarle a [REDACTED] la evaluación psicológica la persona que le acompañó fue su hermana [REDACTED]. Que ella nunca habló con la psicóloga que le realizó el informe pericial psicológico, porque nunca les dejaron pasar, dado que les manifestaron que solamente podía pasar [REDACTED] y que por tanto se tuvo que quedar ella abajo. Que cree recordar que [REDACTED] fue dos veces a la psicóloga, que la primera fue con su hermana, y que la segunda fue ella pero que ella no le dejaron entrar.

A continuación depone en plenario la testigo [REDACTED] -hermana de la perjudicada- quién a preguntas del ministerio fiscal manifiesta que Conocía la relación que tenía a su hermana [REDACTED] con el acusado, y que tenían muy buena relación. Que [REDACTED] le decía que era un profesor muy cercano, muy simpático, muy abierto, y que también pasaban tiempo juntos en el Casal donde [REDACTED] Iba algunas a tardes a estar con niños. Que a su hermana [REDACTED] le costó bastante expresar lo que le había sucedido con el acusado, aunque no se lo contó del todo. Que se sitúa en el año 2018 a raíz de un ingreso en el [REDACTED] por un problema de dolor de cabeza muy fuerte estuvo ingresada con el cuello muy rígido. Que allí una tarde estuvieron hablando las dos, distendidamente sobre la vida y así, que estaban solas en la habitación del Hospital y, que llegados a cierto punto, [REDACTED] le manifiesta que le había pasado algo muy grave y que le habían jodido la vida. Pero además [REDACTED] le manifiesta que si ella lo contara se podía montar una muy gorda y que tendrían que llamar a los Mossos incluso.

Que le dijo a su hermana que lo que le había pasado era algo que a ella, su hermana, no le había pasado nunca. Que posteriormente le dijo que solo lo sabía su psiquiatra y que ella, como su hermana, accedió a llamar a su psiquiatra para comentarle lo que había pasado y lo que su hermana [REDACTED] le había explicado. Que la psicóloga le dijo que solo le constaba que había pasado algo relacionado con un beso pero que ella no tenía mucha información, que en todo caso era el [REDACTED] el que lo sabía. La psiquiatra le dijo que se iba a poner en comunicación con el psiquiatra para ver qué es lo que había pasado y que si era algo grave se lo comunicarían. Que ella se quedó tranquila dado que nadie la llamó. Que al cabo de un tiempo, de un año, en el 2019, la ingresaron en agosto en el verano por anorexia, en el [REDACTED] y que estando allí solas las dos una tarde hablando, estando su hermana bastante mal, ella intentó preguntarle a su hermana que qué le pasaba dado que a ella le costaba mucho expresarse, y que al final su hermana le contó que lo que le pasaba estaba relacionado con el suceso con el cura. En ese momento su hermana le manifiesta que lleva un año sufriendo abusos. Que al día siguiente una reunión entre los médicos y sus padres, y que ella se esperó a que fueran los médicos que no se le contara lo que había sucedido a sus padres. Que su hermano no le explicó concretamente qué era lo que había pasado en relación con el peso, que solo le dijo que llevaba un año sufriendo abusos, y le corroboro que era el acusado. Que lo que su hermana le contó fue todo en general. Que ella intentó tirar un poco del hilo al hacerle preguntas a su hermana [REDACTED], pero que nunca supo exactamente qué es lo que había pasado dado que su hermana nunca lo había organizado con ella. Pero lo que sí que le dijo es que llevaba un año sufriendo abusos. Que su hermana [REDACTED] al igual que ella son dos personas de naturaleza reservada, pero que es verdad que su hermana [REDACTED] llevaba ya un tiempo bastante encerrada en sí misma, y le costaba mucho expresarse. Que para sacarle la información había que hacerlo de forma muy delicada, dado que estaba también en un estado muy delicado en ingresada en el hospital por anorexia, por lo que todo había que hacerlo con mucha delicadeza que incluso le costaba mucho hablar con los médicos. Que le costó mucho a nivel verbal aceptar la situación.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que después del verano del 2018 observó un cambio en el comportamiento de su

hermana. Que [REDACTED] estaba cambiando incluso se le notaba físicamente dado que cada vez estaba más delgadita. Y además observó que su hermana se enfadaba con más facilidad y que el tema de las comidas le costaba mucho, de forma que su frustración lo pagaba con la comida y con su físico. Que la notaba más distante, que su hermana no hablaba mucho, y que por tanto costaba mucho comunicarse con ella que no sabían lo que le pasaba y que [REDACTED] se enfadaba mucho cuando intentaban sacarle qué es lo que le pasaba.

A preguntas del letrado del acusado manifiesta que le bailan las fechas. Que en febrero del 2019 fue el ingreso por las cefaleas. Que la primera vez que su hermana [REDACTED] le hizo alguna referencia a lo que había sucedido fue a raíz del ingreso en el [REDACTED] y que ese fue el primer ingreso. Que no recuerda bien las fechas. Que fue en ese primer ingreso cuando tuvo el primer contacto relación con este tema y su hermana. Que llamo a la psicóloga de [REDACTED] pero que nos llamó a su psiquiatra, dado que era más fácil ponerse en contacto con la psicóloga. Quedado que la psicóloga tenía contacto con él psiquiatra entre ellos se comunicaban. Que [REDACTED] no le dijo nada de que había quedado con el acusado. Que lo que marta sí que dijo es que se habían enfadado. Pero que no volvió a decir si ya lo habían arreglado.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta que se ratifica en lo que dijo. Que ella en la misma graduación de su hermana ya se le notaba muchísimo la pérdida de peso, y que a partir de ese momento se le empezó a notar aún más. Que cuando su hermana fue a hacer el peritaje psicológico fue ella quien acompañó a su hermana [REDACTED]. Que además fue ella quien le explico cosas a la psicóloga de su hermana [REDACTED] desde que era pequeña. Que a día de hoy sigue sin saber absolutamente nada de cuáles fueron los abusos sexuales que concretamente sufrió su hermana, por lo que no sabría decir si fueron abusos sexuales o no, que no sabe absolutamente nada del tema y que ha preferido dejarlo en manos de profesionales.

A continuación depone en plenario el testigo D. [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que es el padre de [REDACTED], y que en el año 2018 no sabían nada. Que se enteran a través del hospital. Que después de sonsacarle cosas a [REDACTED] se enteran que había tenido un episodio muy desagradable, y que consideraban los médicos que era muy creíble por todos los datos que decía ella. Que hasta ese momento [REDACTED] no les había dicho nada. Que antes de eso [REDACTED] había tenido problemas de bullying. Que con el nuevo colegio estaba mejor, hasta que empezó a demacrarse y tuvieron que ingresarla en agosto del año 2019 en el [REDACTED]. Que con el tema del bullying llevaron a [REDACTED] a una psicóloga. Que fueron a un juicio, y que la cosa salió mal porque iba sin abogado. Que no le dieron la razón a su hija, a raíz de eso, [REDACTED] cayó en picado. Que [REDACTED] en ese momento estaría en TERCERO DE LA ESO. Que todo eso fue anterior al nuevo colegio. Que no sabe como era la relación con el acusado, pero que tenía buena relación con este profesor. Que aparte de eso no sabe nada más. Que sabe que su hija y el acusado hablaban, con mucha confianza pero nada más. Que no observó nada en [REDACTED] en el verano del 2018, lo que sí hizo fue comportarse de forma extraña sin decir lo que le pasaba. Que marta siempre había sido una persona muy retraída. Que si la llevaron al médico fue porque perdía peso. Que la llevaron a una unidad de trastornos alimenticios. Que fue a partir de aquí

cuando se enteran de lo sucedido. Que lo han dejado en manos de profesionales. Que con [REDACTED] han hablado poco. Que ha ido al psiquiatra, al [REDACTED]

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que no es cierto que con su hija tuviera mala relación. Que la relación era normal entre padre e hija. Que su relación era muy normal y que no ha habido problemas ente ellos. Que cuando [REDACTED] se graduó en el colegio su hija [REDACTED] no recuerda que estuviera mal con el tema del peso, que cree que no. Que lo único que [REDACTED] dijo fue que el Sr. [REDACTED] no estuvo en la graduación y que todo el mundo lo echó de menos. Que sabía que el Sr. [REDACTED] se había enfadado pero que no sabe nada más.

A preguntas del letrado del acusado manifiesta que cuando fue al [REDACTED] tuvo una reunión con la madre de [REDACTED] y una psicóloga.

A continuación depone en plenario la testigo D^a. [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que la relación con el acusado era ser compañeros de trabajo. Que lo que les unía era que les encargaron formar una actividad de ámbito educativo los viernes, el [REDACTED] Que [REDACTED] [REDACTED] Que la relación entre ambos, [REDACTED] y el acusado, era la común con los demás alumnos del colegio. Que es una persona cariñosa que le gusta dar abrazos, al acusado. Que ella no detectó diferencias entre la relación de [REDACTED] y con otros alumnos. Que la conducta no es el perfil normal, que daba más abrazos de lo normal, pero que hay circunstancias en las que hay profesores más cercanos, pero que era la relación habitual con todos los alumnos. Que el acusado un día le mandó un mensaje en el que se le declaraba, y que quería estar con ella más allá de la amistad. Que en ese mensaje [REDACTED] le decía que quería pasar una noche con ella, y que ella le dijo que no sentía lo mismo. Que ella se enteró de lo sucedido al final del 2018, en el [REDACTED], tuvieron un encontronazo entre [REDACTED] y el acusado, y que sabe que [REDACTED] y [REDACTED] fueron al colegio para hablar con él. Que en verano le mandó un mensaje en el que le decía que habían hecho las paces ella y [REDACTED] Que al año siguiente, al finalizar el [REDACTED] les cuenta a ella y a otra compañera, que el acusado tenía una relación más cercana hacia ella, más rara de lo habitual. Que ella en ese momento le cuenta a [REDACTED] que el acusado también le mando un mensaje parecido. Que le dijo que si quería hablar o contarle que ella la apoyaba, pero que a partir de ahí no supo nada más. Que al curso siguiente [REDACTED] no participó en el [REDACTED] sino que fue en unas tres ocasiones a sustituirla. Pero que como la sustituía ella no estaba presente. Que los tres o cuatro días que el participó en la actividad ya no sabe cuál fue la relación, más allá de lo que [REDACTED] pudo decirle, pero que ella no lo presenció.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que la actitud de este profesor, desde su punto de vista, era excesivamente cariñoso. Que ella no tiene teléfonos de alumnos, sino que cuando participaba en el [REDACTED] tenía algunos teléfonos de alumnos pero porque eran compañeros de ella y ya no era su profesora. Que no es normal que los alumnos tengan los teléfonos de los profesores. Que [REDACTED] le contó que [REDACTED] le había borrado las conversaciones del teléfono móvil, pero que ella nunca lo ha visto. Que en el curso del 2018-2019 cuando [REDACTED] le cuenta los hechos, le da credibilidad. Que lo que [REDACTED] le cuenta es que ha

observado una proximidad de más del acusado con ella. Que [REDACTED] le cuenta que en el acusado le había dicho que cuando iba en el ascensor le habían dado ganas de darle un beso. Que en ese momento la declarante le dice que ella también ha recibido mensajes de [REDACTED] en relación con sentimientos. Que aunque no había visto las conversaciones le daba credibilidad porque ella también había recibido mensajes parecidos. Que el acusado cuando se despedía le decía lo del beso de película. Que cree recordar que el año de los hechos, serían unos 10 monitores en el [REDACTED]. Que el horario del esplai era de 5 a 7, pero que es cierto que quedarán antes para organizar. Que no tiene constancia de que [REDACTED] llegara Antes al [REDACTED] antes que los demás sino que con carácter general eran ella y el acusado quienes llegaban los primeros. Que con carácter general los monitores del [REDACTED] y van llegando a cuenta gotas y que más o menos llegaban todos a la misma hora. Que es cierto que anualmente se organizaba en el colegio una salida a [REDACTED]. Que ella hacía poco que estaba trabajando en el colegio por lo que no había participado nunca en la salida a [REDACTED] y que por tanto el hecho de que en ocasiones se quedarán a dormir para ir al día siguiente a la excursión de [REDACTED] ella lo desconoce. La declarante manifiesta que un día comiendo con el acusado le dijo este que una madre se ve que le dijo al acusado que no hablara con su hija por Whatssap, sino por correo. Que no tiene conocimiento de ningún tipo de incidente en el pasado entre algún alumno y el acusado.

A preguntas del letrado del acusado manifiesta la testigo que se afirme ratifica en las declaraciones que prestó tanto en sede policial como en instrucción, y que dijo la verdad en todo momento. Que [REDACTED] y el acusado se llevaban muy bien, que tenían muy buena relación, y que [REDACTED] quería mucho a [REDACTED] todo lo que le había ayudado con su proceso de adaptación en el nuevo colegio con lo que le había pasado en el anterior a Colegio. Que es cierto que tuvo una conversación con [REDACTED] en la que ella le manifiesta que había hecho las paces con el acusado. Que esa conversación se produjo el 2 de julio del año 2018 con [REDACTED]. Exhibido el folio 38 de las actuaciones en el que se hace constar la anterior conversación referida mediante Whatssap entre la declarante y [REDACTED] la reconoce como la conversación que mantuvieron. Que cuando [REDACTED] le manifestó que tenía mucho miedo del encontronazo que había tenido con el acusado era por el que pensaba que si el acusado estaba enfadado podía perjudicarle al año siguiente su continuidad en el [REDACTED]. Que a [REDACTED] le gustaba mucho ir al [REDACTED] y que por eso [REDACTED] pensaba que el hecho de que el acusado estuviera enfadado con ella y su amiga podía poner en peligro su continuidad en el [REDACTED]. Además [REDACTED] le manifestó que quería hacer las paces con el acusado para acabar el curso bien y poder empezar el curso siguiente en el [REDACTED] bien. Que el 18 de julio del año 2018 recibió otro mensaje de [REDACTED] en el que le refería que tenía que contarle algo muy importante. Se le exhiben a la declarante los folios 89 y siguientes de las actuaciones, en el que se hace constar la conversación mantenida entre [REDACTED] y la declarante. A la exhibición de los referidos folios la declarante manifiesta que recuerda la conversación. La declarante manifiesta que a raíz de esta conversación no volvió a hablar del tema. Que en enero cuando [REDACTED] le cuenta lo del episodio del ascensor, cuando [REDACTED] le cuenta esto en verano, no pensó que se refería algo muy Heavy y que había pasado algo con el acusado, sino que pensó que sería algo que le había pasado a [REDACTED] ese verano. En la reunión que tuvo con [REDACTED] y con

otras dos alumnas fue en diciembre del año 2018, no en octubre. La declarante manifiesta que al inicio del curso escolar del año 2018 y 2019 [REDACTED] pudo ir entre dos y cuatro veces a sustituirla al [REDACTED]. Que [REDACTED] pudo estar entre dos y ocho horas en el [REDACTED] ese año. Que [REDACTED] nunca le refirió haber sufrido ningún tipo de tocamiento por parte del acusado. Que a partir del momento en el que [REDACTED] tuvo con ella la conversación en la que se le declara, su relación con el acusado, fue la de dos personas adultas, y por tanto siguieron teniendo una relación totalmente normal. Que ya la única vez de la que tiene conocimiento de que los niños se queden a dormir en el colegio, es cuando en él es el esplai tuvieron una excursión al día siguiente, y que por tanto se quedaron a dormir allí.

A Preguntas de la letra de la acusación particular manifiesta que conoce el [REDACTED]. Que puede que en alguna ocasión haya acudido a ese bar con [REDACTED]. Que era habitual que fueran a ese bar pero que con [REDACTED] era habitual que fuera al bar que está al lado y que se llama [REDACTED]. La declarante manifiesta que nunca ha llamado por teléfono para pedir de forma previa los bocadillos en el [REDACTED] que ella cuando ha pedido bocadillos lo ha hecho siempre allí directamente en el bar.

A continuación depone en plenario [REDACTED] [REDACTED], dado que hicieron de forma conjunta el informe técnico sobre el volcado de la información del móvil de [REDACTED]. Los agentes manifiestan a preguntas del ministerio Fiscal, quienes manifiestan que se ratifican en el informe que obra en el procedimiento.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiestan que son de la científica. Exhibidos los folios del reportaje fotográfico, folio 135 manifiestan que no son los agentes que están presentes quienes han efectuado el informe que consta en esos folios.

A continuación depone en plenario la testigo D^a. [REDACTED] psicóloga infantil que trabaja en la unidad de hospitalización psiquiátrica [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal, exhibidos los folios 4 y 5 de las actuaciones, manifiesta que conoce el documento. Que es el documento que remitió al Juzgado. Que en ese informe atendió a [REDACTED]. Que cuando la exploró [REDACTED] había sido ingresada por anorexia. Que ese documento no es un informe clínico, sino que fue un documento que se remitió al Juzgado. Que [REDACTED] en una de las exploraciones manifestó estos hechos, y que cuando consideraron que tenía una categoría para contarlos, hicieron una reunión con ella y otras personas, para establecer una cronología. Que cuando [REDACTED] ingresa en el hospital hacen un proceso de diagnóstico. Que su juicio de realidad está conservado. Que no fabula ni tiene delirios. Que sus hechos les resultaron creíbles, por la congruencia, el contenido afectivo, las consecuencias. [REDACTED] tenía contacto con salud mental y diagnósticos previos a estos hechos, coincidiendo un empeoramiento con estos hechos. Que lo que a [REDACTED] le estaba ocurriendo podría influir y coincide temporalmente con lo que ella relata, habiendo un empeoramiento en su conducta, lo que le lleva a ser hospitalizada. Que puede ser que el hecho de que no se lo contara a nadie pudo haber sido una mala gestión, lo que le pudo generar una tensión interna y miedo a las consecuencias de si se sabe. Que había una experiencia previa de bullying, experiencia que no fue satisfactoria, porque

al final se sintió cuestionada. Por lo que el segundo hecho pudo generarle también ansiedad.

A preguntas de la letrada de la acusación particular manifiesta que [REDACTED] es una persona que ingresa en el hospital, momento en el que tiene contacto con ella. Que [REDACTED] es una chica que tiene una serie de dificultades emocionales, mucha angustia, mucho malestar, y síntomas depresivos francos en relación mayoritariamente con circunstancias vitales, no solamente en las circunstancias vitales a las que nos estamos refiriendo en este procedimiento, sino que hay otras circunstancias vitales que hacen que [REDACTED] se encuentre mal y pida ayuda, pero se van sumando circunstancias emocionales estresantes. Que cuando una persona está más vulnerable eres más blanco de que te ocurran cosas.

Pero que [REDACTED] no parecía ningún tipo de enfermedad mental de tipo biológico que la sacara de la realidad. Lo que [REDACTED] le pasa es más un problema reactivo. Que se enteran de lo que le sucede a [REDACTED] a raíz del ingreso dado que consiguen que [REDACTED] lo exteriorice, lo que ocurre en el verano del año 2019.

Que los hechos que [REDACTED] refiere supuestamente ocurren en el verano del año 2018, Y que cuando le ingresan había pasado ya un tiempo. La declarante manifiesta que puede ser normal que la perjudicada presente esa sintomatología después de haber pasado un tiempo. De hecho es muchas veces el propio que cuando ocurre un acontecimiento estresante, y tú estás en callándote que te está ocurriendo ese acontecimiento, y por tanto estás en esa indefensión o parálisis, así cuando la tensión pasa y lo cuenta hay una exclusión, habiendo una tensión añadida que es la de contar lo que le ha sucedido y pensar en las consecuencias que pueden venir. No siempre pasa así pero que muchas veces pasa así, personas que han estado sometidas a un trauma sostenido, cuando hablan es cuando empeoran. La declarante manifiesta que [REDACTED] presenta, entre otros, síntomas de estrés pos traumático, que se supone que es secundario a una vivencia traumática. Que en relación a estos hechos sí que hay síntomas de trastorno de estrés postraumático. Que los síntomas son bastantes objetivos. Que [REDACTED] sí que presenta secuelas de los hechos. Que la forma de reaccionar a las cosas siempre tiene que ver con las características personales y la vulnerabilidad personal de las personas. Que hay perfiles más victimizables. La declarante manifiesta que las conductas de autolesión pueden tener distintas relaciones con la sintomatología o con el estado psíquico de la persona.

Muchas veces es una forma de poder manejar un estado emocional muy intenso, a través de la autolesión, así es como lo entienden en el caso de [REDACTED]. Lo entienden como una forma de manejar una ansiedad o un estado emocional muy fuerte. Se trata de una forma de manejar un estado emocional que no puedes manejar a través de otros mecanismos intra psíquicos. Que descartan la fabulación en la versión dada por [REDACTED]. Que cuando [REDACTED] ingresa con ellos había hecho mención de estos hechos a su otro compañero psiquiatra. Que durante el ingreso en una de las exploraciones [REDACTED] nombra algo, y los médicos de forma proactiva insisten, para poder ayudarla. Que por parte de [REDACTED] había mucho miedo de que esta información se hiciera pública, siendo los médicos del hospital quiénes fueron detrás de ella para sacarle la

información descartando así desde su punto de vista personal el hecho de que la declaración de [REDACTED] tuviera el objeto la intención de perjudicar a alguien. Que [REDACTED] tenía muchas reticencias a hacer este comunicado a fiscalía o a quien se tuviera que hacer. La declarante manifiesta que puede haber una correspondencia clínica entre lo que le sucede a [REDACTED] y los hechos que se están relatando en este procedimiento. No obstante la declarante manifiesta que en [REDACTED] existen distintos estresores, y que estos hechos son uno más, pero que no es lo único que le pasa a [REDACTED]. La declarante manifiesta que no puede hablar de que existan secuelas crónicas. Que todos estos hechos han limitado a [REDACTED] en una época en la que además en los ámbitos en los que te desarrollas, luego tienen mucho que ver hasta dónde vas a llegar. Que desde que [REDACTED] estuvo ingresada en aquel momento no ha vuelto a tener más encuentros con [REDACTED].

A preguntas de letrado del acusado la declarante manifiesta que en relación con el relato de hechos que [REDACTED] le hizo en estas sesiones, en la que los médicos fueron preguntándole y [REDACTED] contestando, manifiesta que [REDACTED] les dijo que cuando el acusado intentó besarla ella se zafó del beso. Que [REDACTED] le manifestó en sus encuentros que [REDACTED] el día de los hechos de la [REDACTED] no recuerdo muy bien lo que [REDACTED] le manifestó que había pasado, pero que si está en los informes es porque ella lo relato así. Que todo lo que se hace constar en el informe es lo que [REDACTED] le relato en su momento. A preguntas de letrado del acusado en cuanto a cuando [REDACTED] dijo que los encuentros que se produjeron en el curso escolar en el [REDACTED] del año 2018 al 2019 que pudieron ser unos 10. En relación con el suceso del bar, y a preguntas del letrado, en cuanto que se hace constar en el informe que el camarero lo vio, vio lo sucedido, manifiesta que ellos le preguntaron que si alguien lo había visto y que ella dijo que si. Que además [REDACTED] les manifestó, si así se hace constar en el informe que también le había contado estos hechos a Iris comiendo en un restaurante. Que en la psico biografía de [REDACTED] existen otros hechos que son traumáticos. Que las situaciones editadas por el [REDACTED] así como otras circunstancias son síntomas de estrés postraumático, que están relacionados expresamente con estos hechos, pero que el cuadro clínico que parece [REDACTED] es el complejo, existiendo diferentes estresores. Que en agosto del 2019 cuando ingresa, dado que hubo un agravamiento, puede ser que viniera De que los hechos fueran anteriores. Que en el informe se hace constar que la situación sigue activa. Que eso quiere decir que [REDACTED] dijo que la situación no estaba cerrada porque [REDACTED] manifestó que si se encontraba con él podría ser algo que podría volver a ocurrir.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta la declarante que no recuerda concretamente cuándo fue la primera vez que [REDACTED] le refirió estos hechos pero que en todo caso deberá estarse a la fecha que ponga en el informe. Que no recuerda si [REDACTED] les dijo que se lo había contado a su hermana. Que la declarante no ha sugestionado a [REDACTED] con las preguntas que le hicieron. Que la declarante no cree que la sugestionaran en las diferentes ocasiones que se reunieron con [REDACTED]. Que cuando preguntan a pacientes de este tipo llevan mucho cuidado con las preguntas. Que ella sabe que tras esta declaración de [REDACTED] volvieron a reunirse con ella y otra persona, y la vez que declaró antelos [REDACTED]. Que [REDACTED] estaba en tratamiento desde el 2014. Que el psiquiatra que hablo con [REDACTED] con él también hablo la declarante. Que jo recuerda haber hablado

con el psiquiatra que trataba a [REDACTED] desde el 2014. Que no recuerda haber hablado con el psiquiatra personalmente. No haber coordinado esa comunicación. Que en relación con el informe que realiza el psiquiatra en septiembre del 2019, que era el psiquiatra que habitualmente veía a [REDACTED] desde el año 2014, y en el que refiere que el impacto por los hechos que relataba [REDACTED] eran de escasa entidad, no puede contestar a ello. Que ella considera que hasta que [REDACTED] contra los hechos el impacto es el caso. Y que una vez que [REDACTED] lo cuenta la declarante manifiesta que el impacto en [REDACTED] ya no es escaso, es masivo. Que en cuanto a la valoración del psiquiatra de que el impacto de estos hechos afuera es el caso de [REDACTED] contestarlo él.

A preguntas de su señoría manifiesta que no recuerda que la hermana de [REDACTED] le llamó por teléfono diciéndole que [REDACTED] le había contado algo de un beso. Que ellos contaron los hechos relatados por marta con la familia, con sus padres, pero que no hablaron con su hermana.

A continuación depone en plenario el testigo D. [REDACTED] - psiquiatra de [REDACTED] desde el 2016, en el [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal, exhibidos los folios 30 y 31 de las actuaciones, manifiesta que el informe que consta lo hizo el a petición de la familia de [REDACTED]. Que en ese informe relata todo lo que sucedió con [REDACTED] en relación con los hechos relatados por ella en cuanto a la posible agresión. Que en el año 2018, en verano ella relata un episodio con el acusado, catalogándolo como de escaso impacto en la vida de [REDACTED]. Que en ese momento consideró que tenía escaso impacto. Que las fechas exactamente no las sabe decir, porque marta iba fluctuando. Que en las últimas sesiones que es cuando [REDACTED] le cuenta lo que sucedía. Que él veía algo pasaba que [REDACTED] no le decía. Que [REDACTED] lo que le comenta es que ha quedado con una persona, que le dice que le quiere. Que él insistió y ella volvía a su anterior clínica. Que [REDACTED] estaba nerviosa, ansiosa. Que ellos también habían estado insistiendo por los problemas que previamente había tenido marta. Que ellos estuvieron insistiendo, y que [REDACTED] intentaba justificarlo con lo que le había sucedido anteriormente. Que al final las cosas empeoran y hace un informe para solicitar un ingreso de [REDACTED] por suicidio. Que a [REDACTED] también la llevaban en la pública. Que al cabo de un tiempo [REDACTED] le pide disculpas y le cuenta que es lo que había sucedido. Que cuando ve con perspectiva lo que ha pasado y lo que [REDACTED] ha manifestado, ahora le cuadra todo. Que en esas fechas en las que suceden las cosas, se ve como [REDACTED] empeora a nivel clínico. Que no le cuadraba que [REDACTED] volviera a estar más confusa, más aislada, con pesadillas, después de que había habido una mejora. Que de repente vuelve a aparecer todo y que con el tiempo es cuando a él le cuadró todo. Que era normal que [REDACTED] dado lo que había sufrido anteriormente, y dado que no obtuvo el resultado que ella pensó que sería, puede suceder que [REDACTED] relatara lo sucedido con el acusado de formas diferentes, de forma que cada vez se va ajustando más a la realidad. [REDACTED] lo que hace algunas veces es no asocia, de forma que va ganando información conforme se aleja del trauma. Que a nivel familiar [REDACTED] tenía miedo de comunicar algo que pudiera afectar en casa, y que concretamente pudiera afectar a su madre. [REDACTED] era una persona que si se ponía mal, podía i mucho lo que ocurría en su casa. Que el caso de bullying que había sufrido le había generado mucho desgaste con el proceso judicial. El declarante considera que podría haber a día de hoy cosas que aún no ha relatado. Que [REDACTED] en un primer momento dijo que se zafó del beso pero que

posteriormente el beso existió. Que eso puede suceder porque a veces los recuerdos van surgiendo con el tiempo. Que a veces a [REDACTED] le pasaba que no recordaba en ciertas ocasiones, incapaz de ubicar cosas, por una amnesia que padecía. Que eso puede suceder. Que la clínica de [REDACTED] le cuadra. Que había habido fluctuaciones a nivel psíquico que le cuadraron posteriormente cuando [REDACTED] exteriorizó lo ocurrido. Que el detonante del ingreso a nivel psiquiátrico fuera lo sucedido solamente no puede decirlo, pero que contribuyó en gran medida sí. Que la anorexia nerviosa de [REDACTED] no estaba causada exclusivamente por lo sucedido. Que el estrés postraumático sí que pudo ser por los hechos. Que [REDACTED] ya tenía un trastorno de la conducta alimentaria, por lo que sí que empeoró con lo sucedido. Pero no fue la causa principal.

A preguntas de la letrada de la acusación particular, manifiesta que si es normal en este tipo de pacientes evitar una conducta de minimizar lo sucedido. Que [REDACTED] evita afrontar la situación, evita exponerse, e intenta pensar que esto no ha pasado. Que cuando aceptó lo que había pasado, surgieron en [REDACTED] pensamientos de culpa, de que era una mierda, de que iba a destrozarse a su familia. Que lo sucedido le generaba tanto dolor que lo que hacía era evitarlo. Que es normal que haya personas que ante tales hechos lo cuenten y otras que no. Que podría suceder que [REDACTED] tuviera un relato progresivo añadiendo datos, y que puede pasar. Que es como una grieta que se va abriendo. Que conforme va pasando el tiempo va superando sus miedos, y tiene menos barreras para recordarlo, de forma que va fluyendo. No cambia su versión, sino que es probable que conforme pase el tiempo, al bajar el miedo y la ansiedad vaya teniendo recuerdos y vas viendo más cosas. Que el hecho de que [REDACTED] pueda estar a la defensiva cuando le preguntan sobre lo sucedido es porque tiene mucho daño, porque se siente juzgada, y porque [REDACTED] es una persona evitativa, que ha aprendido a apartarse de las cosas. [REDACTED] es una persona que desde pequeña evita el conflicto. Que [REDACTED] actualmente sigue en tratamiento con él. Que la evolución de [REDACTED] a día de hoy es complicada. Que ahora mucho mejor, en cuanto al [REDACTED] pero en el tema con el trastorno de estrés postraumático aún tiene muchas secuelas. Que [REDACTED] a día de hoy no puede saber si hay informaciones que aún no ha contado.

A preguntas del letrado del acusado manifiesta que se ratifica en el informe que realizó. Que en las fechas que ponen en el informe se ratifica.

A preguntas de la letrada del [REDACTED] manifiesta que encontró los hechos graves como una parte del detonante. Que lo que [REDACTED] le relató fue un episodio en el que se sintió menospreciada en el ámbito público, y que esa persona la citó para pedirle disculpas, en un sitio de la [REDACTED]. Que ella fue allí y que de repente se encontró en una situación muy desagradable en la que no se le permitía salir de allí, y que el acusado le decía que la quería y que se quería casar con ella. Que intentó saber si hubo tocamientos, pero que [REDACTED] no dijo nada. Que luego en el coche [REDACTED] le dijo que en el coche el acusado le tocaba las piernas. Que le manifiesta que estuvo retenida contra su voluntad, con mucho miedo, y con mucha inseguridad. Que [REDACTED] iba a un casal, donde se sentía bien, y que [REDACTED] en un momento dado ya no se veía yendo allí. Que en cuanto al relato que cuenta [REDACTED] de que estuvo retenida sin poder salir, cree que se

lo contó en el verano del 2018. Que en el verano del año 2018, pero que no recuerda el día concreto. Que el recuerda que el empeoramiento de [REDACTED] en esas épocas a posteriores coincide con que ella posteriormente contó. Que con la graduación [REDACTED] tenía muchísimos problemas con los compañeros. Que es cierto que a finales de verano [REDACTED] estaba mal, y que eso a él no le llamó la atención porque era el final del curso pero que posteriormente observó un empeoramiento. Que es probable que [REDACTED] en el relato de lo sucedido tuviera pensamientos y recuerdos confusos. Que las fluctuaciones en el relato de [REDACTED] es comprensible las fluctuaciones de decir que le besó luego que no le besó, luego que sí. Que la versión de [REDACTED] con él no está sugestionada, ni ha tenido la sensación de que estuviera sugestionada. Que lo que sí notó él es que [REDACTED] estaba confusa. En general con [REDACTED] era así. Que [REDACTED] lo que le dijo fue lo del beso y lo de los tocamientos, que si hay algo más grave no lo sabe.

A preguntas de su señoría manifiesta que en el relato de [REDACTED] podría ser posible que hubiera cosas que no habrían existido, pero que no es probable. Que el detonante de la discusión en el patio no le cuadra al psicólogo que fuera un detonante, porque estaba acostumbrada a esos conflictos. Que [REDACTED] estaba acostumbrada a ese tipo de cosas y que alguien le pudiera decir cosas.

A continuación depone en plenario la perito psicóloga de 1' [REDACTED] [REDACTED] quien a preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que se ratifica en el informe que obra en las actuaciones de fecha 19 de octubre del 2020. Que exploró a [REDACTED] que hizo la pericial. Que en cuanto a sus conclusiones manifiesta que se descarta la sugestión en el relato de [REDACTED]. Que considera en su informe que existe sintomatología postraumática. Que lo que [REDACTED] relata es compatible con una situación vivida. Que es normal que cuando un profesional trata a una paciente, el hecho de que se le pregunte sobre cualquier acontecimiento es una práctica normal que se explore que le ha podido pasar a la paciente. Que cuando ella se refiere a la sugestión lo que quiere decir es que no ha detectado que sea sugestionable ni influenciable por parte del ámbito terapéutico, ni por parte de su hermana. Que a la vista de todo el historial que tiene [REDACTED] y al relato de hechos efectuado en [REDACTED] es posible que pueda variar y aumentar determinados hechos. Que es posible que el relato fluctúe en personas que han vivido estos acontecimientos, no solo en relación con [REDACTED], sino en relación con la memoria de todas las personas. Que lo a que a ella le pareció en el caso de [REDACTED] es que no quiso explicarlo, o bien por bloqueo, o bien por bienestar era porque estaba en el mismo casal que el acusado. Que en el casal era donde ella se encontraba bien, y que no quería contarle por la repercusión que eso le podría acarrear, porque le gustaba estar en el casal. Que a raíz de su entrevista, es posible que vayan surgiendo recuerdos.

A preguntas de la letrada [REDACTED] manifiesta que en cuanto a la metodología que uso para elaborar un informe sobre la credibilidad de la perjudicada, que la única prueba psicométrica es la [REDACTED]. Que la técnica que ella ha utilizado es para valorar la personalidad de la perjudicada, ya sea normal o patológica. Que los índices de fiabilidad daba que era mejor no interpretarla, dado que [REDACTED] estaba distraída y confundida. Que la técnica [REDACTED] es una técnica que se aplica

cuando se dan diferentes variables, y que ella no la utilizó porque no tenía todos esos elementos, como por ejemplo porque [REDACTED] no tenía la edad y había pasado tiempo, entre otras cosas. Por lo que tuvo que utilizar otras técnicas. La misma [REDACTED] tiene cosas de estas, pero es un instrumento más, que nada tiene que ver con la credibilidad. Que cada perito decide en función del caso, del menor, de la edad, que prueba quiere pasar. Que en el caso de [REDACTED] está más que evaluada por los diferentes profesionales. Que en relación con el inventario multi fásico de personalidad, hay unos 507 ítems. Que en el párrafo 6 del folio 160 del informe efectuado, y en relación con las manifestaciones que hizo constar en el informe, manifiesta que los índices de validez de lo que informan, no es que la persona mienta, sino que lo que dice es si la persona está atenta, con contesta con poca sinceridad a sus problemas; de forma que cuando hay ocasiones en los que los niveles se disparan debe interpretarse la prueba con cautela. Que en los resultados de [REDACTED] los resultados salen disparados. Que hay inconsistencias, incoherencias, lo que significa que hace referencia a la defensividad, poniendo de manifiesto que [REDACTED] no quería hacer frente a los problemas. Lo único que arroja la prueba es que no es válida, porque la persona que contesta lo hace manifestando una imagen que no es la real. Que en el caso de [REDACTED] decidió no interpretar esa prueba a la vista de que ya disponía de un montón de informes de [REDACTED]. Que ellos trabajan con el análisis del testimonio, que es una disciplina que lo que abarca es el estudio de los factores que afectan a la calidad de lo que la persona relata. Dentro de eso está el estudio de cómo afecta a la memoria. Que también trabajan con otros factores. No es un informe subjetivo, sino que es un informe que se avala con esta disciplina. Que hubo otros factores a valorar en el informe, más allá de la prueba psicométrica. Que ella no puede valorar si [REDACTED] miente o no. Que a [REDACTED] le vio dos veces. Que las sesiones tuvieron diferente duración, que normalmente oscilan en dos horas cada sesión. Que sus conclusiones del informe, son el resultado de valorar toda la documentación, la entrevista con [REDACTED] la hermana. Que en relación con la madre de [REDACTED] y desde la muerte de una hermana por leucemia, se encuentra con depresión, siendo la hermana quien se hace cargo un poco de hacer las funciones de madre. Que en cuanto a los detalles de la vida de [REDACTED] relatados por su hermana, que el embarazo de la menor había sido deseado, que no había habido problemas en su infancia, y que estos empezaron a los seis años.

Pues bien, valorando dichas declaraciones en el acto del juicio, con inmediatez, junto con la documental obrante en autos, no queda probada la comisión del delito por parte del acusado, y ello ante la inexistencia de prueba de cargo suficiente para enervar la férrea presunción de inocencia que asiste a todo acusado.

En efecto, la única prueba de cargo contra el acusado es la declaración de la testigo y perjudicada, quien manifestó que - habida cuenta de que se ha transcrito su declaración - la relación con el acusado era muy buena. De hecho [REDACTED] admitió que llegó a hacer unas camisetas de asmáticos, porque ambos lo eran, y le dio una al acusado. El hecho de que [REDACTED] tuviera detalles o le comprara regalos al acusado, también se pone de manifiesto en las conversaciones entre ambos, cuando le dice que tiene un regalo para el que a ver cuándo puede verlo y dárselo. Que el acusado había sido una persona que le había ayudado mucho con todos los problemas

que tenía tanto como consecuencia de su estancia en el colegio anterior, como en cuanto a la situación que estaba atravesando en su casa, ya que sus padres se estaban divorciando. La perjudicada manifiesta que la relación con el acusado empeora en el verano del año 2018, en la fiesta de final de curso del [REDACTED] momento en el que a raíz de que el acusado le dice a ella y a otra amiga, [REDACTED], que tienen que recoger unas botellas y unas cosas que estaban por el suelo, y que como ellas le dicen que no, el acusado se enfadó porque no lo habían hecho en el momento en el que él se lo dijo. Esta versión viene corroborada por la declaración también de la amiga [REDACTED], quien depuso en plenario manifestando a grandes rasgos lo mismo que había declarado la perjudicada. Asimismo en cuanto a este encontronazo con el acusado tanto la perjudicada como su amiga manifestaron que a los dos días intentaron ir a hablar hoy con él a la sala de profesores, pero que el acusado estaba muy enfadado y que les recibió chillando. Ambas declararon que el acusado les grito y les insultó y que en ese momento también había otros de profesores que presenciaron los hechos. En este sentido no se ha aportado prueba testifical alguna que pueda corroborar lo sucedido, no porque se dude de que tanto la perjudicada como su amiga fueran al despacho para hablar con el acusado y disculparse sobre lo que había sucedido unos días antes, sino en cuanto a corroborar que efectivamente el acusado les recibió muy enfadado chillándoles e insultándoles.

En este sentido la declaración del acusado si bien es con carácter general coincidente con lo manifestado tanto por [REDACTED] como por la amiga, sí que existen discrepancias en cuanto a la forma y modo en que éste los recibió en la sala de profesores, pues el acusado manifestó que no podía recibirlas dado que estaba reunido con otros profesores, y que si es cierto que estaba enfadado, pero no ha manifestado ni declaró en plenario que en momento alguno las insultara o les chillara. Lo que sí que es el coincidente en todas las declaraciones, incluida la declaración prestada por la testigo doña [REDACTED], es el que en el verano del año 2018, en la fiesta del final de curso del [REDACTED] hubo un altercado y enfrentamiento entre el acusado y el conserje, el señor [REDACTED], encargado de mantenimiento, y entre la perjudicada doña [REDACTED] y su amiga [REDACTED]. También es coincidente con todas las declaraciones que, tanto [REDACTED] como su amiga, fueron unos días después a intentar pedirle disculpas al acusado. No obstante en este sentido la testigo y amiga de [REDACTED] [REDACTED] Manifestó que ella quiso olvidar el incidente pero que [REDACTED] no y que quería hablar con el acusado para arreglar las cosas y acabar bien el curso. Lo que se pone también de manifiesto con lo manifestado por los profesionales que depusieron en plenario, en cuanto a que si [REDACTED] tenía miedo por lo que había sucedido era porque ella en el casal se sentía segura y agusto, y tenía miedo de que peligrara su estancia en el [REDACTED] al curso siguiente.

Coincidente en el tiempo lo que también se produce es el momento de la graduación de [REDACTED] en el cual le dedica unas palabras al acusado de agradecimiento.

También fue coincidente con todas las declaraciones que el acusado no fue el día de la graduación, porque no pudo, a lo que el padre de la propia perjudicada [REDACTED] manifestó que los alumnos lo habían echado de menos. Unos días después una de las profesoras le comentó al acusado, según declaración del mismo, que [REDACTED] le había dedicado unas palabras de agradecimiento y

que le echarían de menos. Debe tenerse en cuenta que esta fiesta de graduación por lo declarado por todos los que te pusieron en plenario era la fiesta de graduación del final de cuarto de la eso, por lo que al año siguiente [REDACTED] ya no estaría en el colegio, ni el acusado le daría clases. Esto puede desprenderse como ya se ha referido con anterioridad de lo manifestado por la totalidad de las declaraciones testificales de quienes depusieron en el plenario, pues al año siguiente [REDACTED] iría al instituto.

Esto no obstante y dado que el día que [REDACTED] fue a hablar con el acusado este no quiso hablarle con ella, lo que sí ha quedado corroborado por las declaraciones de los testigos, incluyendo tanto el de la perjudicada así como el del acusado es que unos días después del incidente que ocurrió en el [REDACTED] y posteriormente en la sala de profesores, acordaron quedar para hacer las paces. Que en un primer momento, tal y como manifiesta la perjudicada, el acusado le dijo de quedar en una heladería, pero que posteriormente cambió de idea y le dijo de quedar en [REDACTED] porque según el acusado [REDACTED]

Esta declaración también coincide en los elementos esenciales con la prestada por el propio acusado, si bien este manifestó, que la idea de que la reunión para hablar con [REDACTED] fuera en la [REDACTED] era porque tenía que ir a por unos documentos relativos a su madre. En cuanto al incidente sucedido en la [REDACTED] debe concretarse, que por la declaración tanto del acusado como de la perjudicada, este encuentro no se llevó a cabo en la [REDACTED] en sí, sino en un apartamento que había contiguo a la misma.

Aunque [REDACTED] declaró en este sentido que era la casa donde vivía el acusado, lo cierto es que de la declaración del acusado, se desprende totalmente lo contrario. Si bien es cierto que se trataba de un apartamento que con carácter general podía adecuarse para que pudieran vivir allí los curas, en aquel momento no se encontraba acondicionado por lo que él acusado no vivía allí. El acusado además manifestó, en contradicción con lo declarado por la perjudicada, que el día en que se encontraron que era sábado, estaban allí las personas encargadas del servicio de limpieza, y que además el apartamento estaba abierto en todo momento, que no cerró la puerta. En este sentido [REDACTED] la perjudicada, realiza una declaración totalmente contradictoria manifestando que la puerta estaba cerrada.

El acusado en este extremo manifestó en juicio que la perjudicada se sentó en una silla y que él se sentó en el sofá, que hablaron de lo que había sucedido, que hicieron las paces y que se dieron un abrazo fraternal, y un beso en la mejilla. La declaración del acusado entra totalmente en contradicción con lo manifestado por [REDACTED] quien manifestó que la puerta del apartamento estuvo cerrada, que el apartamento al que subieron era donde vivía [REDACTED], y que además él le ofreció una fanta, que ella en un primer momento le dijo que no, pero que posteriormente acabó bebiéndosela, y que en un momento dado el acusado le manifestó que la quería, que quería casarse con ella, y que ella intentó darle un beso, cogiéndola fuertemente de los brazos y acercándola hacia ella. Que además le manifestó que cuando estaban en el ascensor tenía ganas de darle un beso de película.

Y aparte en este sentido cabe poner de manifiesto que en relación con los hechos sucedidos ese día, y en relación concretamente a lo sucedido en

cuanto al beso, son diferentes las declaraciones que a lo largo del procedimiento ha manifestado la perjudicada doña [REDACTED]

Asimismo cabe concretar que las declaraciones efectuadas por todos los testigos que depusieron en plenario, en cuanto al extremo de lo que había sucedido y que [REDACTED] les había contado, manifestaron en todo momento que la perjudicada nunca les dijo que había habido encuentro ni físico ni de ningún tipo con el acusado.

Así mismo en este sentido y en cuanto al extremo de que el acusado le dijo de dormir con él, son diametralmente opuestas las versiones dadas por uno y por otro, pues si bien es coincidente que se habló de dormir, el acusado no se refería a dormir con él, sino por la excursión a [REDACTED] mientras que [REDACTED] manifestó en juicio que le dijo de dormir ese día. Pero en instrucción manifestó que el acusado le dijo de dormir sobre septiembre, la noche antes de ir a la excursión de [REDACTED]

No obstante y en relación con este último suceso, el del apartamento, la perjudicada declaró que al salir de allí, después de intentar decirle en varias ocasiones al acusado que se tenía que ir, se encontraba en shock, que no sabía lo que hacer, y que al final el acusado acabó llevándole en coche hasta su casa, pero que el acusado tardó mucho en llegar, y que dio una vuelta que no era razonable. Además recuerda la perjudicada perfectamente que era lo que llevaba ese día, una camiseta de tirantes y un pantalón corto, y que el acusado una vez estuvieron ambos en el coche estuvo tocándole las piernas. En este sentido la declaración del acusado es diametralmente opuesta a la efectuada por la perjudicada quien si bien es coincidente en cuanto a que el acusado la llevó en coche a su casa, no lo fue en cuanto a los extremos de que diera una vuelta muy larga o de que le tocara a las piernas cuando estaban en el coche. Pues el acusado la dejó donde ella le dijo, y además manifestó que no le tocó las piernas.

En cuanto al tercer el suceso ocurrido en el [REDACTED], la perjudicada manifestó que un día en concreto llamó previamente al bar la diada para recoger unos bocadillos, y que cuando llegó para recoger los bocadillos se encontró al acusado sentado en una silla comiendo.

Que se acercó a él para saludarle, y que este fue muy cariñoso y que la apretó fuertemente de los brazos contra él, diciéndole que le quería, y que se quería casar el con ella, entre otras manifestaciones.

Asimismo [REDACTED] también manifestó que en ese momento no estaba presente el camarero, que estaría dentro de la cocina haciendo los bocadillos. En este sentido la manifestación efectuada por el acusado también es diferente a la prestada por la perjudicada. Si bien es cierto que el acusado manifestó que un día en concreto pudo encontrarse a [REDACTED] en el bar de la [REDACTED] también manifestó que nunca había estado comiendo solo en el bar, sino que en ocasiones acudía a comer con otros profesores, y que además con carácter general cuando él iba a comer o a tomar café, también había otros clientes habituales, pero que nunca ha estado comiendo solo en el bar sin que hubiera ninguna persona presente. [REDACTED] señaló por su parte que los tocamientos por parte del acusado finalizaron cuándo salió el camarero, mientras que en plenario manifestó que en ese mismo momento y

después de que el acusado la cogiera ella se fue a coger los bocadillos y se fue con ellos.

A grandes rasgos lo que se puede observar es que en el relato efectuado por la perjudicada, existen numerosas discrepancias, así como también se observa una falta de cronología tanto en el espacio como en el tiempo sobre lo sucedido, como y cuando.

No puede negarse que efectivamente ocurrieron ciertas de las cosas que cuenta y contó la perjudicada en plenario, como que el acusado era cariñoso con ella, o que dado que era asmática subía en el ascensor acompañada del acusado, o que pudieran coincidir en el [REDACTED] ella como monitora y el acusado como encargado, o que pudieran verse en un bar, o qué efectivamente hubo un encuentro en el verano del año 2018 para hacer las paces en la parroquia del colegio subiendo ambos a su apartamento, o que el acusado tuviera una conducta cariñosa con la perjudicada.

Lo que no ha quedado probado es que la conducta del acusado pueda encuadrarse dentro del tipo penal de los abusos sexuales, o bien establecidos en el artículo 181.1 del código penal tal y como acusaba en su escrito de conclusiones provisionales el ministerio fiscal, o en el delito de abuso sexual previsto y penado en el artículo 182.2 del código penal de acuerdo con la acusación efectuada por la acusación particular en su escrito de conclusiones provisionales. Fue declaración común a todos los que declararon en el juicio que el acusado tenía una actitud cariñosa con todos los alumnos del colegio, y que muchos de los alumnos tenían su número de teléfono, no solo la perjudicada, sino otras amigas como bien declaró [REDACTED]

Todos los testigos manifestaron que el acusado era una persona que con carácter general daba abrazos y daba besos, tanto a los alumnos como a otros profesores. Si bien es cierto que pudiera parecer que esta actitud no debe ser la normal o la aconsejable para un profesor, y menos aun teniendo en cuenta que se trataba de un [REDACTED] lo cierto es que si bien puede tratarse de una conducta reprochable desde el punto de vista moral, considera esta juzgadora que no se trata, en modo alguno, de una conducta que pueda ser reprochada desde el punto de vista penal.

Y en ese sentido debemos realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar y en cuanto a la declaración de la propia perjudicada, lo cierto es que se encuentran, numerosas inconsistencias o lagunas de poder concretar en el espacio y el tiempo, cuándo y cómo ocurrieron los hechos. Si bien existen algunos aspectos o elementos que sí que son comunes a lo largo de todas sus declaraciones, no es menos cierto que, a pesar de todas las declaraciones que se efectuaron tanto a lo largo del procedimiento y el día del juicio, haya quedado probado, y así lo considera esta juzgadora que los hechos acaecidos entre el acusado y la perjudicada, como ya se ha dicho anteriormente, puedan encuadrarse dentro del tipo penal de los abusos sexuales.

Para desvirtuar la presunción de inocencia del acusado, se cuenta básica y exclusivamente con la versión dada por la perjudicada, debiendo

tenerse en cuenta que no todo acercamiento o actitud cariñosa puede ser considerada y constitutiva de un delito de abuso sexual.

En este sentido, y en relación a concretar cuál era la relación entre el acusado y la perjudicada, de la documental obrante en autos, así como de las declaraciones prestadas durante toda la tramitación del procedimiento, tanto por la perjudicada como por los demás testigos, así como por las conversaciones que obran en las actuaciones y concretamente en el Pen que se encuentra unido a las mismas, lo que se desprende de la relación del acusado y de la perjudicada es lo siguiente. En un primer momento lo que se observan de las conversaciones de Whatssap entre el Acusado y la perjudicada es una excelente relación entre un profesor y una alumna que, si bien no es la relación habitual que debería entablarse entre profesor y alumno, de todo lo leído por esta juzgadora, no se considera que exista ningún indicio o relación que fuera más allá, de un profesor, que si bien podía excederse en sus funciones de profesorado, entrañen o supongan comisión de delito alguno.

De las conversaciones entre el acusado y la perjudicada se puede desprender que hasta enero del año 2018 la relación entre ellos era excelente, conversaciones en las que se puede observar como [REDACTED] le cuenta sus problemas personales, así como también le escribe confiando en él cuando tiene problemas. Además de que [REDACTED] pudiera confiar en el acusado su situación personal así como lo vivido en el anterior colegio, también hablaban de otro tipo de cosas totalmente distendidas, como de música, de programas de televisión, de cantantes, así como también entre otros se observa que hablan de temas relacionados con el colegio. De todas las conversaciones mantenidas entre el acusado y la perjudicada, se extrae por parte de los Mossos de la científica que elaboraron el informe que obra en las actuaciones, una única conversación que se inicia a principios del año 2018 concretamente en enero, conversación en la que el acusado y la perjudicada inician la misma felicitándose el año, y también hablan de ir al programa de First Dates, la perjudicada buscando un novio, y el acusado buscando también una novia. La única alusión a algún tipo de expresión que fuera más allá de lo sentimental, y que se aprecia en los Whatssap, es cuando el acusado hace ilusiones a la perjudicada en cuanto a que le encantaría ser el novio de su hermana, así como también en la conversación de enero del año 2018, cuando la perjudicada le dice que quiere ir al programa a buscar novio, el [REDACTED] le dice que podía ser él. De todas las conversaciones mantenidas en las que se observa un total de más de 1200 mensajes cruzados entre el acusado y la perjudicada, habida cuenta del parón que existió entre el 23 de enero de 2018 y el 10 de noviembre de 2018, no existe conversación alguna ni expresión proferida por parte del acusado hacia la perjudicada que indicara algún tipo de intención de ir más allá al campo sentimental.

En todas las conversaciones y respuestas por parte del acusado, lo que se observa es un profesor preocupado, interesándose por la vida de una alumna que le cuenta sus problemas, que en ocasiones le manifiesta que su vida es una mierda, que no se siente bien, que no quiere seguir viviendo, que en su casa las cosas son muy complicadas, y que por tanto lo único que pretende el acusado es ayudarla. Fuera de las conversaciones que pudieran haber existido entre el acusado y la perjudicada y que no consta en las

actuaciones y concretamente en el Pen en el que se realizó un volcado de la totalidad del contenido del móvil de la acusada, no existe prueba alguna de todas las manifestaciones que según la perjudicada el acusado le profirió sobre que la quería, o sobre que quería casarse con ella.

Sí que es cierto que las conversaciones se aprecian algunos mensajes en los que tanto el acusado como la perjudicada se dicen mutuamente que se quieren, o que se preocupan el uno por el otro. Así mismo se observa como en diferentes ocasiones [REDACTED] le dice de ir a merendar, o le pregunta al acusado que cuando va a ir a verla, a lo que el acusado en todas ellas le profiere que no puede o que tiene otros planes. De hecho se observa como el acusado rehúsa la totalidad de las invitaciones o propuestas de [REDACTED] a verse fuera del horario escolar o del [REDACTED]

En cuanto a las manifestaciones efectuadas por la profesora [REDACTED] considera esta juzgadora, al igual que consta en las actuaciones, que el hecho de que en un momento dado el acusado pudiera manifestarle que sentía por ella algo más allá de una relación entre profesores, no tiene relevancia alguna en el procedimiento, y concretamente carece de relevancia alguna con los hechos objeto del presente procedimiento, habida cuenta de que la propia testigo, doña [REDACTED] manifestó que tras eso se dijeron que se querían mucho, lo que se puede observar en las conversaciones mantenidas entre ambos y que consta en las actuaciones, y que posteriormente su relación continuó en los mismos términos y que la misma era buena.

En cuanto a las declaraciones de los testigos que depusieron en plenario, se observa por parte de esta juzgadora que existen, no ya numerosas discrepancias, sino una absoluta falta de concreción en cuanto a cómo, cuándo y dónde, ocurrieron los hechos manifestados por la perjudicada y en cada uno de los distintos momentos desde que los mismos ocurrieron hasta que fueron contados a distintas personas.

En relación con las diferentes manifestaciones efectuadas también por la perjudicada desde que se inició el procedimiento, como ya se ha referido con anterioridad han existido declaraciones que pudieran parecer contradictorias. Además en algunas de las manifestaciones efectuadas por la propia perjudicada, en relación con los hechos que habían sucedido durante el año 2017 y 2018 y el curso escolar 2018 y 2019, lo cierto es que, tal y como puso de manifiesto el letrado del acusado en su informe final, no compareció en el plenario testigo alguno que pudiera acreditar estos hechos.

En primer lugar debemos de tener en cuenta que en relación con la declaración efectuada por la propia perjudicada [REDACTED] cuando manifestó que durante el curso escolar del año 2018 y 2019, ante la actitud del acusado, en la que no se sentía segura, y que pidió a una amiga que la acompañara, para no llegar sola al [REDACTED] esta persona no ha comparecido en el plenario para poder acreditar lo relatado por la propia perjudicada.

En segundo lugar en cuanto a lo manifestado por [REDACTED] en relación a que el acusado cuando estaban a solas mantenía un corto espacio físico, y que la tocaba, pero que en público la chillaba, la menospreciaba, y la insultaba, no ha comparecido testigo alguno en plenario que pudiera

acreditar estos hechos, ya fuera bien otros profesores, u otros alumnos tanto del colegio en el año del curso escolar 2017-2018, o en aquellos momentos en los que el acusado pudo acudir al [REDACTED], a sustituir a su compañera [REDACTED] durante el curso escolar 2018 y 2019, año en el que la perjudicada ya no era alumna del colegio. En este sentido cabe recordar que durante el curso escolar del año 2017 al 2018 la perjudicada estudiaba todavía en el colegio, pero que durante el curso del año 2018 al 2019 la perjudicada ya no estudiaba en el colegio, sino que iba los viernes del año como monitora al [REDACTED]. En este sentido tanto el propio acusado como la testigo [REDACTED] manifestaron que durante este año académico, año 2018 al 2019, el acusado ya no participo en el [REDACTED] pero que en ocasiones cuando [REDACTED] no podía ir o se encontraba enferma, el acusado acudió a sustituirla. Que pudo acudir a sustituir a [REDACTED] unas tres veces durante todo el curso es escolar. Lo cual se contradice con la declaración efectuada por la perjudicada, ya que de la documental Obrante en autos se desprende de los informes médicos, que la propia perjudicada refirió que estos encuentros se produjeron durante el año 2018 y 2019 a lo largo de unas 10 ocasiones, y que a lo largo de todas estas ocasiones el acusado cuando la veía intentaba acercarse a ella, o la agarraba fuertemente de los brazos para aproximarse a ella, o la acariciaba; mientras que en el juicio dijo que fueron unas cinco veces.

En tercer lugar en cuanto lo manifestado por [REDACTED] como por ejemplo el día que fueron a la sala de profesores en el verano de final de curso del año 2018, para disculparse con el acusado, por lo que había pasado con el conserje el señor [REDACTED] tanto [REDACTED] como la testigo [REDACTED] manifestaron que el acusado la recibió muy enfadado, chillándolas, e insultándolas, pero en este sentido no ha comparecido nadie en plenario que pudiera acreditar tales hechos, a pesar de que ambas manifestaron qué otros profesores que estaban por allí fueron testigos de lo sucedido.

En cuarto lugar en cuanto al suceso ocurrido en el bar de la [REDACTED] se ha hecho alusión a que podría haber habido presentes diferentes personas, y concretamente [REDACTED] en sus diferentes declaraciones, manifestó que la actitud del acusado de acariciarla y aproximarse a ella, finalizó cuando apareció el camarero, mientras que en otro momento declaró que el camarero estuvo presente, y en otra declaración manifestó que también había presente otra profesora [REDACTED]. Ni el camarero ni la profesora [REDACTED] han comparecido en plenario, a petición de la acusación particular o del Ministerio Fiscal, para poder acreditar tales extremos, ya que no se puede olvidar que la carga de la prueba para desvirtuar la presunción de inocencia le corresponde a quien acusa y no a quien se defiende.

En quinto lugar y en cuanto a los supuestos acercamientos en el ascensor, si bien es cierto que la perjudicada [REDACTED] manifestó que en ocasiones subían en el ascensor con otras personas, y en otras ocasiones subían solos, lo cierto es que mantuvo y declaró el día del juicio, que el acusado mantenía un mínimo espacio físico entre ambos, tanto cuando estaban solos, tanto como cuando subían con otras personas. En ese sentido tampoco ha comparecido nadie en el plenario para poder acreditar Tales extremos, o poder hacer alusión alguna de cuál era la actitud del acusado, no solamente con la propia perjudicada, sino también con otros alumnos.

En sexto lugar, y en relación a lo relatado por la perjudicada, referido al tema de su profesora de repaso [REDACTED] esta tampoco ha comparecido en el acto del juicio para poder acreditar la realidad de lo que realmente sucedió. De la declaración de la perjudicada lo que se desprende es que esta profesora de repaso, [REDACTED] que en el pasado había sido alumna del acusado, le manifestó no habiendo quedado claro para esta juzgadora, si era ella, [REDACTED] la que había sufrido algún tipo de relación similar o de suceso parecido al sufrido por la perjudicada con el acusado, o fue otra compañera a la que le sucedió. De la declaración de la perjudicada se desprende que fue la profesora de repaso, no la que vivió unos hechos similares a los vividos por la perjudicada con el acusado, sino una compañera de su promoción. Pero este extremo tampoco ha podido acreditarse en plenario.

En cuanto a las alusiones de que el acusado ha tenido otros problemas de carácter sexual, o de índole parecida o similar a los hechos relatados o manifestados por la perjudicada, lo cierto es que no ha depuesto nadie en plenario que pueda acreditar estos hechos.

En cuanto a las declaraciones efectuadas por los profesionales en el plenario, es común a las manifestaciones de cada uno de ellos, que [REDACTED] sufre una serie de problemas desde hace muchos años.

Que si bien es cierto que el problema o trastorno de alimentación se acentuó en el verano del año 2018, momento de su graduación, lo cierto es que [REDACTED] viene padeciendo problemas de carácter psiquiátrico, tanto alteraciones en la alimentación, como trastornos depresivos, desde el año 2014. Que si que es cierto que lo sucedido con el profesor pudiera ser una causa que afectara o diera lugar a un empeoramiento en el estado de [REDACTED] pero que no consideraban, a palabras del psiquiatra que declaró en plenario, que fuera el único detonante que diera lugar a esta situación de empeoramiento de [REDACTED]. A mayor abundamiento al hermana de la perjudicada declaró en plenario que en el momento de la graduación el estado físico de [REDACTED] ya era palpable, que estaba muy delgadita y que no estaba bien, debiendo recordar que en ese momento aún no se había producido el encuentro entre ambos en la [REDACTED] para hacer las paces.

Es cierto que durante todas las declaraciones que se efectuaron en plenario, y en relación con los problemas que venía padeciendo [REDACTED] desde el año 2014, se hizo alusión en primer lugar a la situación de bullying que sufrió [REDACTED] en el anterior colegio, y a lo sucedido con el acusado. También se puso de manifiesto, si bien es cierto de forma breve, que [REDACTED] padecía otro tipo de problemas relacionados también con su entorno personal y familiar. No obstante esta juzgadora ha podido observar de las conversaciones por Whatssap que se hacen constar en las actuaciones, concretamente de las conversaciones por Whatssap mantenidas entre la perjudicada y su amiga [REDACTED] que la perjudicada vivía una situación muy compleja personal, así como también en cuanto a la relación entre sus padres, poniendo de manifiesto y contándole a su amiga los problemas que se suscitaban en su domicilio, que sus padres se iban a divorciar, que tanto su madre como su tía tenían problemas de índole psiquiátrica, habiendo estado ingresadas en diferentes ocasiones. Asimismo la perjudicada en sus conversaciones con su amiga, (y concretamente en una carta que le escribe

al psiquiatra, y que le copia y pega a [REDACTED] en el Whatssap) se revela y se pone de manifiesto en diferentes ocasiones lo agobiada que se siente con el tema económico, y los gastos que suponen sus visitas a los hospitales y a los médicos, lo que ocasiona un enfrentamiento constante con su padre, quien según manifiesta la perjudicada le dice que no quiere saber nada de ella y que es una egoísta. También se pone de manifiesto en las conversaciones mantenidas por la perjudicada, y que ha podido leer concretamente esta juzgadora, es que en el verano del año 2019 y durante los meses anteriores la perjudicada sufría una situación totalmente descontrolada en su estado anímico, y psiquiátrico, que venía producido, según las propias manifestaciones de la perjudicada en sus conversaciones, con su situación de acoso o de bullying sufrida en el colegio anterior. También se pone de manifiesto por la perjudicada las diferentes ocasiones en las que se auto lesiona, en las que se menosprecia, o en las que no se da valor alguno, poniendo asimismo de manifiesto las pocas ganas que tiene de salir de casa, el miedo que siente, la ansiedad, así como otro tipo de situaciones similares, y todas ellas relacionadas con otras chicas del [REDACTED]

Todo esto se pone de manifiesto por parte de esta juzgadora por cuanto que considera que si bien es cierto que la relación entre ella y el acusado, pudo poner de manifiesto o agravar, tal y como declararon los profesionales en plenario su estado de salud en cuanto al ámbito psiquiátrico, sigue considerando esta juzgadora que la relación existente entre el acusado y la perjudicada no es óbice ni integra los elementos que constituyen el tipo delictivo del abuso sexual. Como ya se referido con anterioridad si bien es cierto que esta juzgadora considera que la relación entre el acusado y la perjudicada no es la propia de una relación entre profesor y alumno, no es menos cierto que no se puede considerar que la relación existente entre ambos pueda ser susceptible de reproche penal alguno, lo que no quiere decir que sea susceptible de ser reprochada moralmente o castigada o amonestada por otra vía o ámbito. .

De todo lo expuesto, sucinta mente con carácter general se pueden poner de manifiesto tres situaciones vividas entre el acusado y la perjudicada.

La primera situación vivida entre el perjudicado y la acusada, es la referida a su trato más cariñoso, cercano, de darle besos, o de tocarle, situación que todos los testigos manifestaron que era la habitual entre el acusado y otros alumnos. La profesora [REDACTED] también manifestó que si bien ella consideraba desde un punto de vista personal que la relación del acusado era en ocasiones extremadamente cariñosa con otros alumnos, lo cierto es que manifestó que no solo era una conducta centrada en la perjudicada [REDACTED] sino que era la forma general de actuar y de proceder por parte del acusado con todos los alumnos.

Esta misma manifestación fue efectuada por la amiga de la perjudicada que declaró en plenario, cuando dijo que esta actitud del acusado era siempre así con todos los alumnos, que no era una cosa centralizada en la persona única y exclusivamente de [REDACTED]

En segundo lugar y en cuanto a al encontronazo ocurrido en el verano del año 2018, considera esta juzgadora que puede ser totalmente habitual que en las relaciones entre profesores y alumnos puedan existir discrepancias y problemas, considerando del todo normal que las alumnas fueran unos días después a disculparse con el acusado, por lo sucedido los días previos. En cuanto a que el acusado les pudiera recibir de malas maneras, no tiene duda alguna esta juzgadora, pero no obstante no ha quedado probado que les chillara, les insultara, o les menospreciara, dado que como ya se ha manifestado con anterioridad, no ha comparecido testigo alguno en plenario que pueda acreditar tales extremos.

En cuanto a lo sucedido en el bar de [REDACTED] si bien esta juzgadora no tiene dudas de que efectivamente se produjera un encuentro entre el acusado y la perjudicada, si existen numerosas dudas de que el encuentro se produjera tal y como relató la perjudicada pues a pesar de que dijo que podía haber testigos presentes que pudieran ver lo sucedido, de igual modo no ha comparecido nadie en plenario que pudiera acreditarlo, y en el caso de que en aquel encuentro hubiera habido un acercamiento más cariñoso, debe ponerse de manifiesto, como ya se ha referido con anterioridad, que esos tocamientos, eran una forma de actuar normal del acusado con todos los alumnos, y que no era una actitud individualizada hacia la persona de [REDACTED]. Y todo ello sin perjuicio de que si bien esta conducta puede no ser la aceptable entre un profesor y una alumna, vuelve a reiterar esta juzgadora no puede ser constitutiva de un delito de abuso sexuales el hecho de que una persona en un momento dado de forma constante tenga un carácter con todo el mundo y de forma generalizada más cariñosa, o más cercana.

En cuanto a lo sucedido el día de la [REDACTED] día en el que tanto el perjudicado como la acusada quedaron para hacer las paces, de todo lo referido con anterioridad, si bien es cierto que en este sentido tampoco duda esta juzgadora de que el encuentro se produjera, pues así lo manifestaron tanto el acusado como [REDACTED] lo cierto es que se duda de cuál fue el contenido o la intención con la que el acusado pudo abrazar o darle un beso a la perjudicada. No habiendo tampoco quedado claro si finalmente el acusado la besó o la intentó besar en la boca, o si solo se dieron un beso en la mejilla. En este sentido el acusado reconoció que se dieron un abrazo fraternal y un beso en la mejilla, mientras que [REDACTED] declaró a lo largo del procedimiento que el acusado había intentado darle un beso, que luego no se lo dio, que luego si se lo dio, por lo que a juicio de esta juzgadora no ha quedado debidamente desvirtuada la presunción de inocencia que asiste a todo acusado. El hecho de que una persona pudiera en un momento dado intentar darle un beso a otra no puede ser automáticamente constitutivo de un delito de abusos sexuales, sin perjuicio de que el hecho pueda ser reprochable a nivel moral o ético.

Asimismo tanto el acusado como la perjudicada manifestaron que tras lo sucedido el acusado se ofreció a llevarla a su casa a lo que accedió la perjudicada. El acusado manifestó que la actitud y la relación de la perjudicada en ese momento era totalmente normal, mientras que la perjudicada manifestó que si se subió en su coche fue porque se encontraba en un estado de shock, pudiendo poner de manifiesto que el acusado le tocaba las piernas, y que dio una vuelta más larga de lo normal para llevarla a su casa. En este sentido nuevamente nos encontramos con unas

declaraciones totalmente opuestas entre la perjudicada y el acusado, por lo que existen numerosas dudas de que efectivamente aquellos tocamientos se llevarán a cabo por el acusado sobre la persona de la perjudicada.

Y por último en cuanto a lo manifestado por quienes depusieron en plenario, en cuanto al momento y la forma en que la perjudicada pudo en algún momento poner de manifiesto que había tenido algún problema con el acusado, lo cierto es que más allá de que, a raíz del primer ingreso en el hospital general por motivos de anorexia nerviosa, es cuando [REDACTED] efectúa una primera declaración de lo que le había sucedido un año antes, no queda claro a juicio de esta juzgadora, en qué momento realmente los hechos se pusieron de manifiesto, ni quién fue la primera persona que lo supo.

Si bien es cierto que de las actuaciones se desprende de la conversación de Whatssap mantenida entre [REDACTED] y la perjudicada que en un momento dado en el verano del año 2018 le dijo [REDACTED] que le tenía que contar una cosa muy Heavy, pero acompañada de un icono de risa, lo que la amiga [REDACTED] interpretó, era que tenía que contarle una cosa muy Heavy que le habría podido suceder a la perjudicada en verano, pero que en ningún momento relacionó con el acusado.

Por ello y de conformidad con lo expuesto, pone de manifiesto que, la prueba practicada en plenario no es prueba de cargo suficiente que permita atribuir al acusado una conducta susceptible de reproche penal por los hechos por los que venía siendo acusado en el presente procedimiento, y ello sin perjuicio de que la actitud del acusado fuera objeto de otro tipo de reproche, pero no penal a juicio de esta Juzgadora.

Por ello, de conformidad con lo expuesto, valorando el conjunto del material probatorio, con inmediación, hay que concluir que la prueba de cargo no es insuficiente para enervar la férrea presunción de inocencia que asiste al acusado.

Así, esta Juzgadora, haciendo suyas las palabras de la Audiencia Provincial de Madrid en la reciente sentencia núm. 419/2013 de 19 marzo, está obligado a dictar una sentencia absolutoria en base al "principio in dubio pro reo que envuelve un mandato al Juez o Tribunal sentenciador: el no afirmar hecho alguno que pueda dar lugar a un pronunciamiento de culpabilidad si se abrigan dudas sobre su certeza, mediante la apreciación racional de una prueba en sentido inculpativo, constitucionalmente cierta y celebrada en condiciones de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación, esto es, en las condiciones de un proceso justo. O, lo que es lo mismo, que dicho principio es una condición o exigencia subjetiva del convencimiento del órgano judicial en la valoración de la prueba inculpativa existente aportada al proceso (STC 44/89) de forma que si no es plena la convicción judicial se impone el fallo absolutorio".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales causadas en este juicio procede declararlas de oficio.

En atención a lo expuesto,

FALLO

Que debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a D. [REDACTED] del delito de **ABUSOS SEXUALES** por el que venía siendo acusado en el presente procedimiento, declarando las costas de oficio.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Fiscal, a los acusados y demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de **DIEZ DÍAS** para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, según lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.-

